



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID



PROPUESTAS DE ESTATUTOS DE IU MADRID II ASAMBLEA REGIONAL



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID



1 **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO**

2 Izquierda Unida de Madrid (IU Madrid) queda definida en el artículo primero de estos
3 Estatutos como la Federación en la Comunidad de Madrid de Izquierda Unida, un
4 Movimiento Político y Social (MPS) anticapitalista que pretende la transformación del
5 actual orden económico y social en un nuevo país socialista, feminista, plural, federal,
6 republicano y ecologista fundamentado en los principios democráticos de justicia,
7 igualdad, solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, los animales, la ecología y las
8 diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los
9 pueblos. Asimismo, se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un
10 estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

11 El MPS forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los
12 sectores populares golpeadas por el capitalismo, así como por aquellos otros actores que
13 los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los
14 espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo
15 espacios propios de socialización y organización, anticipando el bosquejo de la nueva
16 sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de
17 la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la
18 conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la
19 lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la
20 sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico,
21 es decir, en un bloque dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses
22 como los intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

23 Izquierda Unida se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota
24 la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política, económica y social.
25 Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida, Izquierda Unida aplica a
26 su funcionamiento interno una serie de principios y valores que pretenden ser coherentes
27 con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

28 Estos principios, que se van concretando a lo largo del articulado de los Estatutos, sirven
29 de base para la interpretación de los mismos y, más allá, de pauta para la actuación de
30 los órganos y de las afiliadas y los afiliados a IU Madrid.

31 Partiendo de la idea de que la organización debe servir para facilitar la consecución de los
32 objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, se intenta, a través de
33 los Estatutos, mantener un equilibrio entre la imprescindible flexibilidad para agrupar la
34 variedad de experiencias, prácticas, sensibilidades, tendencias, realidades geográficas,
35 procedencias políticas y culturales que se pretende que convivan en Izquierda Unida, con
36 la también imprescindible coherencia global y eficacia práctica para contribuir a la
37 transformación social. Ese equilibrio entre la flexibilidad y respeto por la diferencia y la



.....>
**RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID**
.....<

38 necesidad de un mínimo organizativo unitario y coherente al que todas las personas
39 afiliadas y órganos han de adecuar su comportamiento, es una de las pretensiones
40 fundamentales de estos Estatutos.

41 Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica
42 del conjunto de la organización, los siguientes:

- 43 **A.** Facilitar la participación y las aportaciones en IU Madrid y a IU Madrid del mayor
44 número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa,
45 transformadora y progresista comprometidos con la transformación y superación del
46 sistema capitalista. Izquierda Unida promoverá en todos sus ámbitos de actuación
47 la plena participación política y la visibilidad de las personas trabajadoras, así como
48 de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad
49 de nuestra sociedad. Esta participación se pretende no sólo desde la afiliación a IU
50 Madrid, aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por otras
51 personas, colectivos u organizaciones sociales que, aunque partan de una
52 perspectiva crítica hacia Izquierda Unida o no se hayan afiliado a Izquierda Unida,
53 deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que
54 permitan el enriquecimiento mutuo.
- 55 **B.** Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida,
56 en esta organización.
- 57 **C.** Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.
- 58 **D.** Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo
59 general.
- 60 **E.** Practicar la democracia participativa.

61 Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de Izquierda Unida, deben
62 respetarse los principios rectores que a continuación se enumeran y que están
63 desarrollados en los Estatutos Federales de Izquierda Unida:

64 **1. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA**

65 **(funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva).**

66 **2. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCIÓN Y PROGRAMÁTICA.**

67 **3. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD.**

68 **4. PRINCIPIO DE PLURALISMO.**

69 **5. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE GÉNERO.**

70 **6. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES**

71 **7. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y**
72 **ORGÁNICOS.**



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

8. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS.

9. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS PERSONAS AFILIADAS A IZQUIERDA UNIDA QUE OSTENTAN CARGOS PÚBLICOS.

10. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL

TÍTULO I.

Definición, denominación, domicilio, emblemas, ámbito de actuación y competencias federales

Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines

Izquierda Unida Madrid (IU Madrid) es la federación de Izquierda Unida (IU) en la Comunidad de Madrid. Se constituye como un Movimiento Político y Social (MPS) de carácter anticapitalista. Forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeados por la crisis del capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización; anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

Por tanto, IU Madrid es un Movimiento Político Social y cultural de carácter anticapitalista, feminista cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, en un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho, republicano, laico, federal, plurinacional y solidario.

La soberanía de IU Madrid reside en las personas afiliadas se expresa en la Asamblea Regional, órgano que recoge y representa ante la sociedad madrileña el sentir unitario de IU Madrid, compuesta por las personas delegadas para ese fin por el conjunto de las personas en las Asambleas de Base de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas, referéndum o votaciones para la elección directa



110 de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando
111 siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de IU
112 Madrid.

113 Artículo 2. Definición de los criterios organizativos

114 IU Madrid se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la
115 unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

116 Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión,
117 federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos,
118 limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

119 En su trabajo interno y en las relaciones entre sus distintos componentes, IU Madrid se
120 sustenta en el obligado cumplimiento a los siguientes principios rectores de IU y formas
121 de actuación

- 122 **1.** Principio de funcionamiento democrático y de consenso.
- 123 **2.** Principio de cohesión en la línea política general, en el discurso y en el programa.
- 124 **3.** Principio de federalidad.
- 125 **4.** Principio de pluralismo.
- 126 **5.** Principio de elaboración colectiva.
- 127 **6.** Principio de democracia participativa.
- 128 **7.** Principio de participación igualitaria efectiva de ambos sexos.
- 129 **8.** Principio de participación de las personas jóvenes.
- 130 **9.** Principio de limitación de la permanencia en los cargos públicos y orgánicos.
- 131 **10.** Principio de actuación transparente y honesta de los cargos públicos, orgánicos,
132 personal de confianza y responsabilidad política.
- 133 **11.** Principio de rendición de cuentas de los cargos públicos.
- 134 **12.** Principio de apertura a la ciudadanía, conflictos sociales y laborales.

135 Las personas afiliadas o simpatizantes de IU Madrid se deberán al cumplimiento de estos
136 principios y formas de actuación.



Artículo 3. Denominación

- 1.** Izquierda Unida Madrid (IU Madrid) es la denominación de la organización de IU circunscrita a la Comunidad de Madrid.
- 2.** Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la propia organización federada, ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los Estatutos Federales o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa Izquierda Unida Federal. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada por las federaciones podrá ser ratificada por la Coordinadora Federal por una mayoría cualificada de 3/5.
- 3.** Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del presente artículo de los estatutos en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de Izquierda Unida del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.
- 4.** La denominación general y las particulares de cada federación son propiedad, en última instancia, de Izquierda Unida bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección que cuidarán de su legalización y protección jurídica.
- 5.** Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se aprueba como denominación de IU Madrid la de “LA IZQUIERDA”, que podrá ser utilizada tanto por IU Madrid como por las organizaciones reconocidas como referentes de IU Madrid.

Artículo 4. Emblemas y símbolos

- 1.** El logotipo de IU Madrid es el siguiente:



Su modificación y adaptación será competencia del máximo órgano de dirección de IU Madrid.

- 2.** Cualquier modificación del logotipo deberá guardar una línea coherente con los de IU Federal, y se enviará a ésta para su legalización y anotación en los registros oportunos.



**RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID**

- 170 **3.** Los emblemas de IU Madrid son propiedad de Izquierda Unida y de uso exclusivo de
171 IU Madrid.
172 **4.** La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de
173 IU Madrid.

174 Artículo 5. Domicilio social

- 175 **1.** Izquierda Unida Madrid tendrá como domicilio social Calle Martín de Vargas 46 ,
176 28005 Madrid.
177 **2.** Sitio web: iumadrid.org. Dirección de correo general: organizacion@iumadrid.org
178 **3.** El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora Regional de IU Madrid.

179 Artículo 6. Ámbito temporal y territorial

- 180 **1.** El ámbito de actuación de IU Madrid es todo el territorio de Comunidad de Madrid.
181 En las localidades/distritos o zonas en las que se reconozcan formaciones políticas
182 afines, reconocidas por tales de forma explícita por los órganos regionales de IU
183 Madrid, se podrá llegar a acuerdos con ellas a efectos de definir las formas de
184 actuación en dichos territorios.
185 **2.** IU Madrid está constituida con carácter indefinido en el tiempo.

186 Artículo 7. Competencias de IU Madrid

- 187 **1.** Las relaciones entre IU Madrid e IU se rigen por lo establecido en el TÍTULO I en los
188 artículos 8 y 9 de los Estatutos Federales.
189 **2.** La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial. Por
190 tanto, por parte de IU Madrid como de Izquierda Unida Federal se actuará dentro del
191 respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los Estatutos
192 Federales.
193 **3.** Son competencias de IU Madrid:
194 **a.** Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en
195 contradicción con los estatutos de IU Federal. En los mismos se deberán
196 explicitar tanto esta distribución competencial como los principios rectores de
197 Izquierda Unida. En todo caso, recogerán las obligaciones paritarias
198 establecidas en los Estatutos Federales y se armonizarán respetando los
199 epígrafes y capítulos de estos.
200 **b.** La elaboración de la política a desarrollar en el territorio de la Comunidad de
201 Madrid, sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales
202 aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de Izquierda
203 Unida.
204 **c.** El desarrollo de los criterios organizativos en los ámbitos local, comarcal,
205 provincial, insular y de federación de sus Comunidades Autónomas.
206 **d.** La facultad de dirección política en el ámbito de la Comunidad de Madrid.



- e. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- f. La representación genérica ante las administraciones autonómicas, locales y electorales, así como ante las fuerzas políticas del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- g. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a la circunscripción de Madrid y de los municipios de la Comunidad de Madrid, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
- h. Desarrollar la política de gestión económica de IU Madrid, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización Federal de Izquierda Unida.
- i. La dirección política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid y la definición general de criterios de composición de dichos Grupos y de sus gabinetes, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
- j. Potenciar y desarrollar las Redes de Activistas.
- k. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) del ámbito de IU Madrid tal y como señala el reglamento de la misma.
- l. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de Izquierda Unida.

TÍTULO II.

Las afiliadas y los afiliados a IU Madrid y otras formas de participación: entrada, salida, derechos y deberes

Artículo 8. La participación en IU Madrid

En IU Madrid se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

- 1.** Personas Afiliadas. El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellas personas afiliadas que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de Izquierda Unida.
- 2.** Simpatizantes. Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas simpatizantes no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados (entre otras cuestiones, la participación en las primarias



245 cumpliendo con el reglamento 5 de los estatutos federales para decidir las
246 candidaturas de Izquierda Unida Madrid para los diferentes procesos electorales),
247 participar en las Redes de Activistas y recibir información periódica de Izquierda
248 Unida Madrid y de IU Federal. En el mismo sentido, se facilitará la participación de
249 entidades sociales.

250 Se podrán regular otras formas de participación al objeto de facilitar la participación de
251 todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas
252 a aportar ideas, propuestas o críticas a IU Madrid.

253 Artículo 9. Por una modelo de participación feminista

254 Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para
255 ello, se hace indispensable tener presente que no todas las personas que militan en IU
256 Madrid tienen la misma disponibilidad de tiempo, ya que no existe un modelo de
257 militancia único. En este sentido, y para poder facilitar la participación de todas las
258 personas, se establecen unos ritmos de participación compartidos e inclusivos para que
259 sean compatibles con todas las vidas, sean personas jóvenes o mayor, mujeres, personas
260 no binarias, hombres, trabajadoras a tiempo completo o parcial, trabajadora precarias y/o
261 sin horario fijo, estudiantes, jubiladas, pensionistas o en situación de desempleo.

262 Para ello:

- 263 **1.** Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los
264 niveles. Excepcionalmente, por acuerdo de la Asamblea u órgano de dirección
265 competente, se podrá prorrogar el plazo de finalización si fuera necesario para la
266 toma de acuerdos de especial relevancia para la organización.
- 267 **2.** Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de
268 compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todas las personas que participen.
- 269 **3.** Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de
270 los horarios y que además faciliten la participación y las intervenciones de las
271 mujeres.
- 272 **4.** Se evitará celebrar reunión los domingos, tratando de concentrar preferentemente
273 la actividad de la organización en uno de los días del fin de semana. Asimismo, se
274 evitará celebrar reuniones del mismo órgano, dos fines de semanas consecutivas,
275 siempre y cuando la necesidad extraordinaria esté justificada por la urgencia del
276 tema, procesos electorales.



277 **CAPÍTULO I.**

278 **La afiliación a IU Madrid. Derechos y deberes**

279 **SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN**

280 **Artículo 10. Quiénes pueden afiliarse**

281 La condición de afiliada o afiliado en Izquierda Unida la podrán adquirir aquellas personas
282 mayores de 18 años que, de forma individual y voluntaria, manifiesten su intención de
283 colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los
284 principios y objetivos de Izquierda Unida, sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de
285 dirección.

286 No se aceptará la afiliación en Izquierda Unida de aquellas personas que, de manera
287 probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen
288 tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la
289 violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean
290 en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género.
291 Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se
292 aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades
293 ideológicas que hay dentro de Izquierda Unida ni la de quienes participen en otros
294 partidos que no estén integrados en Izquierda Unida.

295 La afiliación a Izquierda Unida supone una adscripción individual y voluntaria a esta
296 organización, mediante la cual cada persona afiliada adquiere un compromiso de
297 actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

298 Las personas afiliadas a los partidos que forman parte de Izquierda Unida Madrid tienen
299 el derecho y el deber de afiliarse a la organización correspondiente de Izquierda Unida
300 Madrid según lo establecido en estos Estatutos.

301 **Artículo 11. Lugar y documento de afiliación**

302 **1.** La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las
303 Asambleas de Base de las diferentes federaciones territoriales. Con carácter general,
304 la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de
305 trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea
306 correspondiente a su actividad profesional en el caso de que exista en IU Madrid. La
307 Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La
308 denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano
309 inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la
310 persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por



pertenecer a una organización política integrada en IU Madrid, el órgano responsable será en primera instancia la Coordinadora de IU Madrid.

2. En las localidades en las que no exista organización de IU Madrid, la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de IU Madrid.
3. Toda persona afiliada a Izquierda Unida que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a la Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.
4. Cada persona estará adscrita a una sola Asamblea de Base de una sola organización federada y a aquellas redes que considere. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).
5. Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada en el que se hará constar la voluntad de formar parte de Izquierda Unida. Las características genéricas y los datos mínimos para incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación en el ámbito de la Comunidad de Madrid será competencia de la Comisión Coordinadora de IU Madrid. En la ficha constará la cesión de datos a Izquierda Unida Federal y a la Federación de IU Madrid.
6. Se podrá formalizar la afiliación a través de la web de Izquierda Unida Madrid, cumplimentando la ficha facilitada por la dirección federal. Desde el ámbito regional se comunicará a la Asamblea de Base correspondiente la solicitud de afiliación. En caso de que la Asamblea de Base tenga gestión de UAR será esta quien gestionará la afiliación siguiendo lo establecido en los estatutos. Si dicha Asamblea de Base no respondiese en el plazo de sesenta días, se procederá a dar de alta la solicitud automáticamente.

Artículo 12. El censo de afiliación

Constituye el censo de afiliación el conjunto de personas afiliadas adscritas a una Asamblea de Base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Serán responsables de dicho censo las personas que ostenten la responsabilidad de organización en la asamblea correspondiente o la persona en la que éstas deleguen.

El censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las personas afiliadas, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de IU Madrid velar por la corrección y certeza del censo de afiliación de su propio ámbito territorial.



348 La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los censos
349 y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán
350 acceso las distintas Asambleas de Base constituidas en IU Madrid, en coordinación con
351 las responsables de Organización y Extensión Organizativa, para actualizar los datos y
352 para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos y sus
353 reglamentos de funcionamiento. Igualmente, las Asambleas de Base tendrán acceso a su
354 base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo
355 desee.

356 Artículo 13. Socialización del censo

357 Las Asambleas de Base expondrán los censos cada tres meses a los efectos de que el
358 conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida
359 custodia a fin de cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos (RGPD -LOPD). Las
360 asambleas que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo lo harán
361 llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos, cuidando de cumplir
362 correctamente la ley o mediante una solicitud personal de un afiliada, afiliado o
363 simpatizante.

364 Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de
365 Base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha
366 información formará parte del acta de la sesión.

367 La certificación de los censos a los efectos de celebración de asambleas electivas
368 corresponderá a la persona que ocupe la Responsabilidad de Organización de IU Madrid
369 o a la persona que ocupe la Responsabilidad de Extensión Organizativa de IU Madrid.

370 Desde la Responsabilidad de organización se facilitará a las redes los datos de la Unidad
371 de Afiliación y Recaudación (UAR) que pudieran necesitar para el desempeño de sus
372 funciones, con la debida garantía, a fin de cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos
373 (RGPD -LOPD).

374 Artículo 14. La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y sus objetivos

375 La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es la herramienta fundamental para la
376 gestión de la afiliación. Debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el
377 cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la
378 liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las personas afiliadas de
379 acuerdo con los Estatutos y el Reglamento que los regula.

380 **1.** La UAR se crea para dar cumplimiento a los objetivos de federalidad de los recursos
381 y transparencia de los censos.



- 382 **2.** La UAR estará sujeta a los acuerdos aprobados en la Asamblea Federal sobre
383 afiliación, distribución y liquidación de cuotas.
- 384 **3.** La UAR dependerá de la Coordinadora Federal.
- 385 **4.** La UAR dispondrá de administración en IU Madrid y presupuesto propio,
386 dependiendo orgánica y funcionalmente de la/el Responsable de Organización,
387 Responsable de Extensión Organizativa y Responsable Finanzas solo en los términos
388 económicos.
- 389 **5.** La gestión de la UAR será sometida al control de una Comisión creada a tal efecto
390 por la Coordinadora Federal garantizando la participación de todas las federaciones
391 en la Comisión Federal de Organización y Finanzas en sus reuniones ordinarias.
- 392 **6.** Su funcionamiento se regula mediante el Reglamento 1, anexo a los Estatutos
393 Federales.

394 SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

395 Artículo 15. Derechos

396 Son derechos de las personas afiliadas a IU Madrid los siguientes:

397 A) DE CARÁCTER GENERAL

- 398 **1.** Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa Izquierda Unida
399 en el conjunto del Estado tendrá los mismos derechos y deberes, entendiendo estos
400 como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal.
- 401 **2.** Estos derechos y deberes que regulan los Estatutos de Izquierda Unida Federal
402 podrán ser ampliados por los Estatutos de las distintas federaciones o por los
403 reglamentos que los desarrollen.
- 404 **3.** A tales efectos y con carácter general, se armonizarán el conjunto de los Estatutos
405 de las distintas federaciones, haciendo especial énfasis en los principios generales,
406 el ámbito competencial y los derechos y deberes de la afiliación.
- 407 **4.** Dicha armonización será acordada por la Coordinadora Federal y trasladada a los
408 Protocolos específicos en su caso, como regula el artículo 8 de estos Estatutos.

409 B) DE PARTICIPACIÓN

- 410 **1.** Participar con voz y voto en la asamblea y Red de Activistas a la que esté adscrita o
411 adscrito, así como en aquellas que se pongan en funcionamiento y en aquellos
412 órganos para los que hubiera sido elegida o elegido, con absoluta libertad de opinión
413 y propuesta en dichos órganos.
- 414 **2.** Participar en la elaboración, a través de sus órganos y Redes de Activistas, de las
415 líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia
416 que conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida e IU Madrid en sus
417 diferentes ámbitos.



- 418 **3.** Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas
419 por Izquierda Unida e IU Madrid.
- 420 **4.** Elegir y ser elegida o elegido mediante sufragio universal para cualquier órgano,
421 usando la fórmula más adecuada por los cauces regulados en los presentes
422 Estatutos.
- 423 **5.** Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida y de IU Madrid,
424 elegir las mediante sufragio universal y ser postulada o postulado para su inclusión
425 en las mismas por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- 426 **6.** Participar en los referéndum o consultas vinculantes que, para la adopción de
427 decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos o en
428 los Estatutos Federales, fueran convocados por los órganos de Izquierda Unida y de
429 IU Madrid.
- 430 **7.** Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial
431 relevancia a través de los cauces ordinarios de consultas, encuestas, sondeos de
432 opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las
433 personas afiliadas y cercanas a Izquierda Unida, fueran establecidos por los órganos
434 de Izquierda Unida y de IU Madrid.
- 435 **8.** Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en Izquierda
436 Unida, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos
437 políticos, organizaciones políticas o entidades integradas en Izquierda Unida y en IU
438 Madrid.
- 439 **9.** Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a
440 Izquierda Unida.
- 441 **10.** En caso de modificación de nombre y/o sexo, la identificación de la persona afiliada
442 se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
- 443 **11.** Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según
444 regulan los Estatutos Federales y el reglamento que los desarrolla.
- 445 **12.** Para favorecer la participación activa de afiliadas, afiliados y simpatizantes, se
446 fomentará el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o
447 consultas a la militancia como para el debate político, además de facilitar todo lo
448 posible el acceso a dichas herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá
449 menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base. Estos debates serán
450 organizados por la Federación de IU Madrid con el apoyo de la dirección federal.

451 **C) DE INFORMACIÓN**

- 452 **1.** Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones
453 o posicionamientos políticos de Izquierda Unida e IU Madrid, a cualquier acta,
454 documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo
455 de Izquierda Unida, así como de los debates internos generales que se produzcan y
456 compartirlo con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida. Para ello, IU
457 Madrid y las Asambleas de Base habilitarán los medios necesarios.



- 458 **2.** Conocer el censo completo de la afiliación de Izquierda Unida Madrid en su Asamblea
459 de Base, especialmente en los procesos asamblearios, con los únicos límites
460 derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
- 461 **3.** Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU Madrid,
462 mediante la presentación en las Asambleas de Base o en los órganos
463 correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de
464 ingresos y gastos que deberá confeccionarse como mínimo con carácter anual y/o
465 después de cada convocatoria electoral.
- 466 **4.** Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
- 467 **5.** Tener conocimiento de las compañeras y los compañeros que trabajan para la IU, IU
468 Madrid y las diferentes Asambleas de Base de IU Madrid.
- 469 **6.** Recibir información sobre la labor institucional y ser consultada o consultado en el
470 caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como
471 por ejemplo acuerdos de gobierno o presupuestos.
- 472 **7.** Recibir formación de forma regular para que las y los militantes,
473 independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar
474 la realidad y participar en la elaboración colectiva, uno de los principios rectores de
475 esta organización.
- 476 **8.** Conocer las retribuciones y el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas
477 de los Estatutos Federales y de IU Madrid por parte de los cargos públicos de
478 Izquierda Unida. Se informará en las Asambleas de Base o en los órganos
479 correspondientes tanto al comienzo de cada legislatura como anualmente.

480 D) DE CONTROL

- 481 **1.** Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
- 482 **2.** Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos de IU Madrid, IU o
483 a la Ley, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime
484 existan causas para ello.
- 485 **3.** Impugnar las resoluciones de los órganos políticos Regionales de IU Madrid si
486 consideran que se han vulnerado sus derechos.
- 487 **4.** Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas
488 que estime convenientes a través de los cauces estatutarios establecidos de
489 rendición de cuentas y revocatorio -con relación a las personas que ostenten cargos
490 internos o públicos-, así como con relación a los propios órganos internos.

491 E) OTROS DERECHOS

- 492 **1.** Causar baja voluntaria en Izquierda Unida.
- 493 **2.** Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electa o electo.
- 494 **3.** Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones
495 adoptadas por Izquierda Unida en todos sus ámbitos. El derecho aquí reconocido
496 tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la



497 organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará
498 también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos
499 políticos.

500 **4.** Ser respetada o respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o
501 morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o
502 comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole
503 que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.

504 **5.** Ser defendida o defendido jurídicamente por Izquierda Unida en el supuesto de que,
505 como consecuencia de su actividad política dentro del marco estatutario, fuera
506 denunciada o denunciado ante los tribunales de justicia, sufriera alguna agresión a
507 su honor, buena imagen personal o intimidad o sufriese detención o retención
508 policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de
509 esa defensa jurídica ocurrida como consecuencia de la actividad política en la línea
510 de Izquierda Unida y de IU Madrid.

511 **6.** A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de
512 Izquierda Unida Madrid, que únicamente serán usados para el normal desarrollo de
513 la actividad política por Izquierda Unida Madrid conforme a la legalidad vigente en
514 esta materia.

515 **7.** Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (Comisión de
516 Arbitraje y Garantías de Madrid).

517 **8.** Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes Estatutos y los de
518 la IU Federal.

519 **9.** Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas
520 a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca así
521 como a elegir, a ser elegida o elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que
522 se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior
523 a los dos meses y estar en situación de activo (AC o AD con la cuota anterior pagada)
524 en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el
525 sistema de cobro de la organización.

526 Artículo 16. Deberes

527 Las personas afiliadas a IU Madrid deberán cumplir con los siguientes deberes:

528 **1.** Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la
529 afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de Izquierda Unida
530 y de IU Madrid y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos
531 correspondientes.

532 **2.** Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta
533 honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses
534 patrimoniales propios o de otras personas conocidas.



- 3.** Participar en su Asamblea de Base, transmitiendo y coordinando con la misma la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
- 4.** Ser respetuosas o respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en Izquierda Unida.
- 5.** No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Madrid ni contra Izquierda Unida Federal o sus distintas federaciones.
- 6.** Satisfacer, mediante domiciliación o ingreso bancario individualizado a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de Izquierda Unida Madrid.
- 7.** Defender los intereses generales de IU Madrid e Izquierda Unida y sus Estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
- 8.** Respetar y acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
- 9.** Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos, entendiendo que en este caso las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas se inhibirán.
- 10.** Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, Redes de Activistas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
- 11.** Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegida o elegido.

CAPÍTULO II.

LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA O AFILIADO

Artículo 17. Causas de pérdida de la condición de persona afiliada.

La baja en la condición de afiliada o afiliado de Izquierda Unida se producirá:

- 1.** Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- 2.** Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos), permanezca 12 meses en situación de baja por impago y, tras serle requerido el pago por escrito, siga sin modificar su situación. Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.



- 572 **3.** Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU Madrid y/o
573 de Izquierda Unida.
- 574 **4.** Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria
575 campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con
576 las legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.
- 577 **5.** Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que
578 vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.
- 579 **6.** Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- 580 **7.** Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las
581 candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o de IU Madrid.
- 582 **8.** Por defunción.

583 En los casos de los puntos 4, 5, 6 y 7, una vez denunciado el hecho, se procederá por
584 parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera
585 automática (sin necesidad de mayoría cualificada) y a instruir por la vía de urgencia el
586 expediente contradictorio disciplinario.

587 **CAPÍTULO III.**

588 **VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**

589 **SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS**

590 **Artículo 18. Expedientes disciplinarios**

591 Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente
592 disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la
593 persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a
594 las personas afiliadas que incurran en conductas mediante las que incumplan las
595 obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas
596 reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos
597 competentes.

598 La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier persona afiliada que
599 entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para
600 su instrucción o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos
601 susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la
602 apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas y el órgano
603 competente está obligado a decidir acerca de la apertura o no del expediente y comunicar
604 su decisión a las partes afectadas.



605 Artículo 19. Competencia

606 Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación, será
607 competente para iniciar un expediente disciplinario el órgano superior; o el órgano
608 correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la
609 iniciación del expediente, que para la Comunidad de Madrid será la Coordinadora de IU
610 Madrid. En el caso de que fuera miembro de algún órgano de ámbito regional en IU
611 Madrid, la competencia recaerá en la Coordinadora Regional. En el caso de que la persona
612 expedientada perteneciera a más de un órgano de coordinación, el competente para
613 iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los órganos de
614 los que forme parte.

615 Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será
616 competente la Asamblea de Base en la que esté afiliada o afiliado. Las Asambleas de Base
617 pueden solicitar a la Coordinadora Regional que asuman la competencia del expediente
618 si consideran que deben recusarse por algún motivo.

619 Los conflictos entre las personas afiliadas de distintas Asambleas de Base serán
620 competencia de la Coordinadora Regional a petición de esas o sus Asambleas de Base.

621 Artículo 20. Tramitación

622 Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que
623 conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las
624 funciones de instructoras o instructores del expediente.

625 Si el procedimiento se inicia mediante denuncia, las personas instructoras podrán
626 desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan
627 a una conciliación. El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días
628 hábiles siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

629 En el caso de que no hubiera conciliación, las personas instructoras elaborarán, en el
630 plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se
631 procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede
632 constancia, a la persona expedientada. En la misma comunicación constará su derecho a
633 realizar, también por escrito, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días
634 desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

635 En el escrito de alegaciones, la persona expedientada podrá proponer que las personas
636 instructoras soliciten la declaración de otras personas que conocieran sobre los hechos
637 imputados.



638 A la vista de las alegaciones, las personas instructoras podrán practicar las actuaciones
639 que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que
640 existieran dudas o controversia.

641 En un plazo máximo de 20 días desde la fecha en la que se reciben las alegaciones de la
642 persona expedientada o en caso de la inexistencia de las mismas desde la fecha de
643 finalización del plazo previsto a tal efecto, las personas instructoras propondrán al órgano
644 político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los
645 Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a
646 la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá
647 contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la
648 propuesta que se efectúa.

649 En el caso de que las o las personas elegidas como instructoras no pudieran llevar ea
650 termino la instrucción por motivos justificados (enfermedad o baja de la organización, por
651 ejemplo), deberá notificarlo al órgano que aprobó la apertura del expediente, el cual en
652 un plazo máximo de un mes deberá elegir una nueva instrucción, comenzando desde el
653 principio los plazos establecidos para la instrucción de un expediente. En el caso de haber
654 más de una persona como instrucción, solo es aplicable la sustitución por causas
655 justificada en el caso de que afecte a la totalidad de las personas instructoras.

656 Artículo 21. Conclusión del expediente
657

658 Dentro del mes siguiente a que por las personas instructoras efectúen la propuesta, el
659 órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.
660 El órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser
661 ratificada o no en la primera reunión que se celebre. En todo caso, la persona
662 expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de
663 resolución del expediente. La notificación de la decisión a la persona expedientada se
664 hará en un plazo máximo de 15 días mediante un escrito en el que consten
665 detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada.

666

667 Artículo 22. Archivo del expediente

668 El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no
669 respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias
670 excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora
671 en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el
672 archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.



673 Para los casos estipulados en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 17, se establece una
674 vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes.
675 Los recursos que se pudiesen imponer por estos motivos a las Comisiones de Arbitraje y
676 Garantías Democráticas deberán también resolverse en trámite de urgencia y no
677 paralizarán la sanción impuesta.

678 Artículo 23. Recursos frente a las sanciones impuestas

679 La decisión mediante la que el órgano político o la asamblea competente resuelve el
680 expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante las
681 Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU Madrid en primera instancia. El
682 plazo para solicitar la intervención de dicha comisión será de 15 días desde la notificación
683 de la resolución.

684 La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la
685 sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que
686 los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave, para
687 los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 25.

688 Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IU Madrid podrán
689 ser recurridas ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas si éstas
690 conllevan la suspensión de militancia, excepto en los casos establecidos en el artículo 17
691 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la
692 comunicación de la suspensión cautelar. La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías
693 Democráticas tendrá un plazo de siete días para la resolución y la interposición de recurso
694 no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

695 Artículo 24. Periodos inhábiles.

696 A la hora de contabilizar los plazos se consideran los siguientes periodos inhábiles;
697 sábados , domingos, festivos, periodos vacacionales de Semana Santa y Navidad y mes
698 de agosto.

699 SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

700 Artículo 24. Infracciones

701 Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

702 **1.** Se considerarán infracciones leves:

703 **a.** La falta de respeto a los órganos de Izquierda Unida o de IU Madrid o a sus
704 afiliadas y afiliados en el ejercicio de la actividad política, cuando este
705 comportamiento se produzca en los ámbitos internos de la organización.



- 706 **b.** La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los Estatutos
707 para las personas afiliadas.
- 708 **2.** Se considerarán infracciones graves:
- 709 **a.** Las reflejadas en los dos puntos del apartado anterior cuando estas tengan
710 proyección externa o sean realizadas por miembros de la organización que
711 ostenten cargos de responsabilidad en la misma o en las instituciones.
- 712 **b.** Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas
713 expresadas en el apartado anterior relativo a las infracciones leves, siempre y
714 cuando haya habido advertencia previa de los órganos de dirección y/o
715 coordinación correspondientes.
- 716 **c.** La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de
717 Izquierda Unida y de IU Madrid.
- 718 **d.** La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones
719 expresamente adoptados por los órganos de dirección y/o coordinación en el
720 marco de sus competencias.
- 721 **e.** La no presentación en plazo de la contabilidad Regional o de ámbito local
722 acordada por los órganos de dirección federal y de IU Madrid por parte de la
723 persona responsable de la federación IU Madrid.
- 724 **f.** La manifestación pública por cualquier medio de difusión de opiniones, ideas o
725 comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos
726 de Izquierda Unida y de IU Madrid adoptados en el marco de sus competencias.
- 727 **g.** La ofensa personal grave a cualquier afiliada o afiliado que menoscabe su
728 prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- 729 **h.** La comisión de actos o acciones de discriminación por razón de sexo, raza,
730 origen, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier
731 circunstancia social y, en especial, los que impliquen violencia contra las
732 mujeres, conductas LGTBifóbicas, racismo o xenofobia.
- 733 **3.** Se considerarán infracciones muy graves:
- 734 **a.** La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- 735 **b.** La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a
736 iniciativa propia contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos
737 competentes de Izquierda Unida e IU Madrid.
- 738 **c.** La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones
739 expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus
740 competencias con consecuencias negativas para Izquierda Unida y/o IU Madrid.
- 741 **d.** Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- 742 **e.** El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización,
743 sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- 744 **f.** Concurrir en candidaturas electorales o realizar campaña en apoyo de las
745 mismas de forma pública y notoria cuando éstas se presenten en competencia
746 con las legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.



- 747 **g.** La manipulación del censo de afiliadas y afiliados y/o su difusión sin la
748 correspondiente autorización.
- 749 **h.** El incumplimiento de la carta y el acuerdo financiero en el caso de personas
750 nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración,
751 así como el incumplimiento de los acuerdos económicos fijados por el órgano
752 competente de Izquierda Unida o de IU Madrid.
- 753 **i.** La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de Izquierda
754 Unida contemplados en los presentes Estatutos (subvenciones, aportaciones de
755 cargos públicos, etc.).
- 756 **j.** La comisión de delitos de xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género,
757 contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres o maltrato
758 animal o por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios
759 defendidos por Izquierda Unida una vez recaída sentencia condenatoria sobre
760 dicha persona afiliada.
- 761 **k.** Ser procesado por corrupción o malversación de fondos públicos.
- 762 **l.** El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por
763 las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.

764 Artículo 25. Las medidas cautelares

765 En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una
766 infracción tipificada como muy grave y tenga trascendencia pública y notoria para
767 Izquierda Unida o de IU Madrid, se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar
768 de suspensión temporal de los derechos como afiliada o afiliado.

769 Excepto para lo establecido en los puntos 4, 5, 6 y 7 del artículo 17, y para los de aquellas
770 personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado
771 auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se
772 aplicará la medidas cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el
773 órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma
774 justificada y en todo caso por el órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes
775 a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

776 La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del
777 correspondiente expediente sancionador.

778 Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese
779 concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de
780 tener efecto alguno.



781 Artículo 26. Medidas sancionadoras

782 Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- 783 a) Para las infracciones leves, la amonestación interna y/o pública.
784 b) Para las infracciones graves, la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado,
785 en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
786 c) Para las infracciones muy graves, la suspensión de los derechos como afiliada o
787 afiliado por un periodo desde un año y un día a dos años y el cese durante el mandato
788 de los órganos de los que fuera miembro o la expulsión de Izquierda Unida.

789 Artículo 27. Prescripción de las infracciones

790 Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al
791 año las muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de
792 los hechos.

793 En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción
794 comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

795 La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de
796 prescripción.

797 **CAPÍTULO IV.**

798 **Otras formas de participación en Izquierda Unida Madrid: simpatizantes**

799 Artículo 28. Simpatizantes

800 IU Madrid, en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas,
801 asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano
802 territorial o la web de Izquierda Unida, su voluntad de colaborar con la aportación de
803 ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o,
804 simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por Izquierda Unida.

805 Las personas que quieran inscribirse como simpatizantes deberán remitir a la dirección
806 federal una ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE o bien mediante
807 solicitud expresa e individualizada a su asamblea base correspondiente. Para la
808 adscripción de la persona simpatizante al ámbito local, será necesaria la aceptación de la
809 asamblea que tendrá un plazo máximo de 60 días a contar desde la notificación en la
810 Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) para indicar si la acepta o rechaza. Transcurrido
811 ese plazo, si no hubiera pronunciamiento por parte de la asamblea, la dirección federal
812 de Izquierda Unida podrá dar el alta.



813 La inclusión de estas personas o entidades en la Unidad de Afiliación y Recaudación
814 (UAR), mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a
815 acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de Izquierda
816 Unida Madrid en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates
817 de Izquierda Unida Madrid y la elección de listas electorales con excepción de los
818 referidos a la elección de los cargos internos.

819 Asimismo, las y los simpatizantes tendrán derecho a participar en las reuniones que sean
820 convocadas, así como en las Redes de Activistas y asambleas abiertas decisorias.
821 Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas
822 de Izquierda Unida Madrid, las personas menores de 18 años que participan en Izquierda
823 Unida y las apoderadas, apoderados e interventores o interventoras no afiliadas a
824 Izquierda Unida Madrid.

825 Es deber de las personas que participen en IU Madrid sin afiliación defender los intereses
826 generales de la organización.

827 La Coordinadora Regional adaptará el reglamento que la Coordinadora Federal elabore
828 para regular tanto las formas de participación de las personas no afiliadas y de las
829 entidades sociales como la actualización periódica del censo de simpatizantes.

830 El resto de simpatizantes que no deseen participar seguirán formando parte del censo de
831 simpatizantes y se les seguirá remitiendo información sobre las actividades de la
832 organización.

833 **A) DERECHOS DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

834 **1. Derechos de participación**

- 835 **a.** Participar con voz y voto en la Red de Activistas a la que esté adscrita o a
836 aquellas que pudieran constituirse.
- 837 **b.** Participar con voz y voto en aquellas reuniones abiertas de la asamblea a la que
838 esté adscrita, si lo estuviese.
- 839 **c.** Participar en la elaboración, a través de las Redes de Activistas, de las líneas
840 estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia
841 que conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida o de IU Madrid en
842 sus diferentes ámbitos.
- 843 **d.** Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean
844 desarrolladas por Izquierda Unida o IU Madrid.
- 845 **e.** Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida y de IU
846 Madrid para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para



- 847 su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente
848 establecidos.
- 849 **f.** Participar en los referéndum o consultas vinculantes que, para la adopción de
850 decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos,
851 fueran convocados por los órganos de Izquierda Unida y de IU Madrid, con
852 excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos y órganos
853 de dirección y/o coordinación.
- 854 **g.** Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de
855 especial relevancia a través de los cauces ordinarios de consultas, encuestas,
856 sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión
857 directa de las personas afiliadas y simpatizantes de Izquierda Unida, fueran
858 realizadas por los órganos de Izquierda Unida y de IU Madrid.
- 859 **h.** Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a
860 Izquierda Unida.
- 861 **i.** En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona
862 simpatizante se incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.
- 863 **j.** Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos
864 según regulan estos Estatutos y el reglamento que lo desarrolla.
- 865 **k.** Participar en los diferentes ámbitos regulados en los presentes Estatutos.
- 866 **2.** Derechos de información
- 867 **a.** Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las
868 decisiones o posicionamientos políticos de Izquierda Unida y de IU Madrid, a
869 cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por
870 cualquier órgano o cargo de Izquierda Unida, así como de los debates internos
871 generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada o
872 simpatizante de Izquierda Unida. Para ello, las diferentes estructuras habilitarán
873 los medios necesarios.
- 874 **b.** Conocer la composición de los órganos de dirección.
- 875 **c.** Recibir información sobre labor institucional y ser consultado en el caso de
876 decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como
877 acuerdos o presupuestos.
- 878 **d.** A recibir formación debidamente explicada y de lectura fácilmente
879 comprensible de forma regular para que, independientemente de su experiencia
880 o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la
881 elaboración colectiva y en la articulación de conflictos en sus ámbitos.
- 882 **e.** Conocer las retribuciones de los cargos públicos de Izquierda Unida y de IU
883 Madrid.
- 884 **3.** Derechos de control
- 885 **a.** Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las
886 propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios



887 establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas
888 que ostenten cargos públicos.

889 **B) DEBERES DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES**

- 890 **1.** Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta
891 honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses
892 patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
- 893 **2.** Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que
894 participan en Izquierda Unida.
- 895 **3.** No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida o IU Madrid.
- 896 **4.** Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se
897 asuman en las instituciones, Redes/ Áreas o cualquier otra responsabilidad.
- 898 **5.** Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el
899 que fue elegido.
- 900 **6.** Si fuese elegida o elegido cargo público a propuesta de Izquierda Unida, cumplir con
901 las obligaciones establecidas en estos estatutos para los cargos públicos, incluida la
902 carta financiera.

903 **C) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE**

904 La baja en la condición de simpatizante de Izquierda Unida se producirá:

- 905 **1.** Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.
- 906 **2.** Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.
- 907 **3.** Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria
908 campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con
909 las legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.
- 910 **4.** Por haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por la comisión de
911 un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.
- 912 **5.** Por haber sido condenada o condenado judicialmente por delito relacionado con la
913 corrupción.
- 914 **6.** Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las
915 candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.
- 916 **7.** Por defunción.



CAPÍTULO V.

De los partidos políticos y colectivos en IU Madrid y su forma de integración

Artículo 29. La pertenencia a IU Madrid

- 1.** En IU Madrid se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización.
- 2.** La integración de una organización o partido en IU Madrid deberá ser solicitada por su órgano competente a la Comisión Colegiada de IU Madrid. La decisión de admisión se tomará por la Comisión Coordinadora de IU Madrid. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.
- 3.** Los partidos y organizaciones integrantes de IU Madrid tendrán la representación en los órganos de dirección y coordinación regionales que se indica en estos Estatutos, representación que igualmente tendrán, al menos un miembro, en todas las Coordinadoras de las asambleas locales, siempre que demuestren su presencia con al menos un 3% de la afiliación a Izquierda Unida en dicho ámbito.
- 4.** La integración de un partido u organización política en IU Madrid supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de IU Madrid. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en Izquierda Unida. Asimismo, esa integración supone también su derecho a participar en la financiación pública que recibe IU Madrid como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos. La Coordinadora Regional supervisará y garantizará su cumplimiento. Para tener derecho a percibir el protocolo económico por parte de IU Madrid, los partidos u organizaciones deberán cumplir con los deberes estipulados en estos Estatutos. En caso de incumplimiento, la Coordinadora Regional podrá acordar la suspensión del protocolo por mayoría absoluta de los miembros presentes.
- 5.** Los partidos u organizaciones que se integren en IU Madrid realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IU Madrid, y en concreto se señalan las siguientes:
 - a.** Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral.
 - b.** La representación institucional.
 - c.** La determinación de la política general de alianzas.
 - d.** El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de IU Madrid.
 - e.** El derecho a concurrir en las convocatorias con IU Madrid.
 - f.** Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en IU Madrid deberán garantizar la participación de su militancia en IU Madrid.



- 957 **g.** La pertenencia a un partido de una persona afiliada a Izquierda Unida en ningún
958 caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas
959 afiliadas a Izquierda Unida Madrid.
- 960 **h.** Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la
961 organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento
962 público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender
963 internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan
964 respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los
965 acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos
966 correspondientes.
- 967 **i.** La Coordinadora Regional podrá revocar por mayoría absoluta de los miembros
968 presentes la integración de una organización o partido de ámbito regional en IU
969 Madrid en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones
970 establecidas en los apartados 1, 4, 5 y 8 de este mismo artículo, previo
971 expediente contradictorio instruido al efecto.

972 **ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS**

973 Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo,
974 sin menoscabo del cumplimiento de la política de IU Madrid y de los presentes Estatutos,
975 podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento.

976 En su actuación, los partidos deberán:

- 977 **1.** Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida y de IU Madrid.
- 978 **2.** Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos
979 correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos
980 públicamente.
- 981 **3.** Respetar que la opinión pública de Izquierda Unida y de IU Madrid es transmitida por
982 los portavoces de la organización federal y regional respectivamente.
- 983 **4.** Respetar que la organización regional de IU Madrid tiene el uso exclusivo de la
984 denominación "Izquierda Unida Madrid" y de sus emblemas.
- 985 **5.** Respetar que la organización federal de Izquierda Unida y regional de IU Madrid
986 gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.
- 987 **6.** Actualmente en IU Madrid los partidos políticos integrantes son, PCM (Partido
988 Comunista de Madrid), FA (Frente Amplio), Organizaciones Políticas UJCE (Unión de
989 Juventudes Comunistas de Madrid).
- 990 **7.** La integración de cualquier otro Partido Político o de Organización Política en IU
991 Madrid tendrá que ser por lo establecido en los Estatutos.



992 CAPÍTULO VI.

993 DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN

994 Artículo 30. Criterios generales

- 995 **1.** Podrán existir en el seno de IU Madrid corrientes de opinión, temporales o estables,
996 que se configuren ante cuestiones tanto concretas como de carácter general.
- 997 **2.** Las corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida Madrid, no
998 pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
- 999 **3.** El hecho de la pertenencia a una corriente de opinión de una persona afiliada a
1000 Izquierda Unida Madrid no podrá suponer en ningún caso privilegio o agravio
1001 comparativo respecto de otras personas afiliadas a Izquierda Unida Madrid.
- 1002 **4.** Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello
1003 pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada
1004 por los órganos competentes.
- 1005 **5.** Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que
1006 lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización
1007 y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos
1008 correspondientes.
- 1009 **6.** Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas
1010 y los acuerdos firmes de los órganos.

1011 Artículo 31. Requisitos para su reconocimiento

1012 Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter regional las siguientes:

- 1013 **1.** Las que tengan un respaldo de, al menos, 15 afiliadas y acrediten su presencia en, al
1014 menos, 3 Asambleas de Base.
- 1015 **2.** Las que, por sus especiales características, sean reconocidas como tales por la
1016 Coordinadora Regional.
- 1017 **3.** Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que
1018 ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean
1019 públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

1020 Artículo 32. Solicitud de reconocimiento

1021 Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito regional, ésta se deberá
1022 dirigir a la Coordinadora Regional a través de petición motivada que reunirá, al menos, los
1023 siguientes requisitos:

- 1024 **1.** Denominación de la corriente de opinión y características propias.
- 1025 **2.** Implantación en las Asambleas de Base de IU Madrid, que se deberá acreditar
1026 mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea de



- 1027 Base en la que la corriente se encuentre reconocida o su reconocimiento como tal
1028 por la Coordinadora Regional.
- 1029 **3.** Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo
1030 de Izquierda Unida y de IU Madrid.
- 1031 **4.** Elementos y criterios definitorios de la corriente de opinión o expresión de cualquier
1032 otra circunstancia constitutiva de la misma.
- 1033 Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes
1034 expresados deberán ser reconocidas como tales.
- 1035 Artículo 33. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación
1036 Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora Regional y previo
1037 informe de la persona responsable de la Secretaría de Organización, la Coordinadora
1038 Regional deberá pronunciarse, en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud,
1039 aceptando o denegando dicho reconocimiento.
- 1040 La Coordinadora Regional, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los
1041 requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la
1042 recepción de la solicitud los aspectos que han de ser subsanados para obtener el
1043 reconocimiento. De igual forma se procederá con las corrientes de opinión ya reconocidas
1044 cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.
- 1045 La Coordinadora Regional podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión
1046 en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y
1047 funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.
- 1048 Artículo 34. Actividad de las corrientes
1049 Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo,
1050 sin menoscabo del cumplimiento de la política de IU y de IU Madrid y de los presentes
1051 Estatutos y de los Federales, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier
1052 momento.
- 1053 En su actuación, las corrientes internas deberán:
- 1054 **1.** Respetar los principios y estatutos de IU y de IU Madrid.
1055 **2.** Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos
1056 correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su
1057 legitimidad.



**RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID**

- 1058 **3.** En el funcionamiento de las corrientes de opinión se respetará el debate abierto y
1059 democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por
1060 medio de portavoces en el interior de los órganos de IU Madrid.
1061 **4.** Respetar que la opinión pública de IU Madrid es transmitida por las y los portavoces
1062 de la organización regional y de las Asambleas de Base.
1063 **5.** Respetar que la Federación Regional de IU Madrid tiene el uso exclusivo de la
1064 denominación “Izquierda Unida Madrid” y de sus emblemas. Por ello, en las
1065 manifestaciones públicas de las corrientes se debe reflejar con nitidez la
1066 denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del
1067 conjunto de la organización de Izquierda Unida o de IU Madrid.
1068 **6.** Respetar que la Federación Regional de IU Madrid goza en exclusividad de las
1069 competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

1070 Artículo 35. Corrientes de opinión puntuales

1071 Para un determinado tema, se podrán constituir corrientes de opinión puntuales. Para
1072 obtener su reconocimiento a nivel regional deberán obtener el apoyo expreso de, al
1073 menos, el 10% de las personas miembros de la Coordinadora Regional.

1074 Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes que las que
1075 tienen carácter permanente y atenderán a la misma normativa y principios. Desde la
1076 página web de IU Madrid se informará de aquellas que se constituyan.

1077 Artículo 36. Derechos de las corrientes

1078 A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios
1079 de comunicación y publicaciones federales, garantizándoles su capacidad de expresión
1080 pública interna.

1081 Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de
1082 Izquierda Unida Madrid previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no
1083 interfieran la actividad cotidiana de Izquierda Unida Madrid.

1084 Artículo 37. Disolución de las corrientes de opinión

1085 Las corrientes de opinión se disolverán:

- 1086 **1.** Por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora Regional con
1087 carácter inmediato al acuerdo de disolución.
1088 **2.** Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez
1089 pronunciados los órganos regionales correspondientes sobre el debate para el que
1090 fueron constituidas.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

1091 **TÍTULO III.**

1092 **Estructura interna y funcionamiento de IU Madrid. Órganos de gobierno y**
1093 **representación**

1094 Artículo 38. Estructura

1095 IU Madrid se estructura territorialmente en Asambleas de Base (de distrito, municipio o
1096 sector), locales y comarcales. Cuenta además con Redes de Activistas para la
1097 elaboración, participación e intervención en el conflicto.

1098 CAPÍTULO I.

1099 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS
1100 COLEGIADOS

1101 Artículo 39. Reuniones de las asambleas y los órganos

1102 Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación de IU
1103 Madrid se adecuarán a las siguientes normas:

- 1104 **1.** La convocatoria y orden del día deberán ser remitidas por el órgano de dirección y
1105 coordinación correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de dirección
1106 y coordinación convocado con, al menos, cinco días de antelación. En los casos en
1107 que dicho órgano haya declarado de forma argumentada la urgencia, el plazo para
1108 remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.
- 1109 **2.** La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los
1110 casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la
1111 convocatoria. Excepto en los casos de urgencia de procesos sancionadores o
1112 económicos, no podrá votarse ningún punto que no tuviera su correspondiente
1113 documentación en los plazos indicados.
- 1114 **3.** Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día será
1115 necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de
1116 antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de las
1117 personas miembros del órgano o asamblea convocadas. Cada persona miembro de
1118 un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.
- 1119 **4.** Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de
1120 la reunión (la mitad más una de las personas miembros del órgano o asamblea), ésta
1121 podrá comenzar válidamente media hora más tarde con las personas miembros
1122 presentes.
- 1123 **5.** Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones se establecerá una
1124 mesa compuesta por las y los miembros que designe el órgano convocante que
1125 dirigirá la reunión y levantará el acta.
- 1126 **6.** En cada punto del orden del día, una o un ponente presentará el documento o
1127 propuesta que se somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno



1128 cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el
1129 número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones, la o el ponente del texto
1130 hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el
1131 órgano o asamblea.

1132 **7.** Todas las votaciones serán públicas excepto las correspondientes a la elaboración
1133 de listas para cargos orgánicos o públicos, que se realizarán por voto secreto si algún
1134 militante lo solicita. Salvo lo indicado en los presentes Estatutos, los acuerdos serán
1135 adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.

1136 **8.** Se levantará acta de todas las reuniones, indicando, al menos, los acuerdos
1137 adoptados en la misma, la relación de presentes y de intervinientes y los resultados
1138 de las votaciones efectuadas correspondientes al orden del día, así como las horas
1139 de inicio y finalización de la sesión. Se podrán incluir en dicha acta tanto los votos y
1140 opiniones particulares que expresamente se soliciten que consten como las
1141 aportaciones anejas al desarrollo del orden del día.

1142 **9.** Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea
1143 correspondiente, estando a disposición de todas las personas miembros del mismo
1144 para su consulta en el preceptivo libro de actas.

1145 **10.** En todos los debates sobre asuntos económicos, las actas deberán reflejar con
1146 detalle lo referido al Manual del Control Interno, el debate de presupuestos y del
1147 cierre del ejercicio anterior, así como las propuestas debatidas, incluyendo las
1148 intervenciones y los acuerdos en las rendiciones de cuentas de cargos públicos y
1149 orgánicos.

1150 Artículo 40. Sobre las impugnaciones de los acuerdos

1151 **1.** Todas las personas afiliadas a IU Madrid tienen el derecho a impugnar los acuerdos
1152 de los órganos de representación y de dirección de IU Madrid y de sus Asambleas de
1153 Base que estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno
1154 como ante las instancias judiciales una vez finalizado el proceso interno.

1155 **2.** La impugnación de los acuerdos y actuaciones por incumplimiento de Estatutos debe
1156 realizarse en el plazo del mes siguiente al de su publicación o remisión a la afiliación,
1157 instando su rectificación o anulación y la suspensión cautelar en su caso.

1158 **3.** Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante
1159 la presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos
1160 siguientes. Los recursos habrán de ser suscritos por personas afiliadas plenamente
1161 identificadas, sea en nombre propio o en representación de otras personas afiliadas.

1162 **4.** Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las
1163 Asambleas de Base, locales, distritales, sectoriales y comarcales podrán ser
1164 recurridos ante la Coordinadora Regional, que podrá delegar su resolución en la
1165 Comisión Colegiada.

1166 **5.** Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Regional podrán ser impugnados
1167 mediante la presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.



- 1168 **6.** La resolución del recurso debe realizarse en la primera reunión posterior a la
1169 recepción de la impugnación que el órgano competente celebre (siempre que dicha
1170 impugnación se presente al menos con siete días de antelación de la reunión del
1171 órgano, si no se tratará en la siguiente reunión), declarando su inadmisión, o
1172 estimando en todo o en parte, o desestimando las alegaciones y las solicitudes
1173 formuladas. Si entre éstas estuviera la suspensión preventiva, ésta se resolverá en
1174 el plazo de 5 días hábiles.
- 1175 **7.** Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Regional y las resoluciones de los
1176 recursos, ya sean ordinarios o de revisión, podrán ser recurridos ante la Comisión
1177 Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU Madrid.

1178 CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE

1179 Artículo 41. Definición

1180 Se entienden como Asambleas de Base las de barrio, de distrito y de municipio. Las
1181 Asambleas de Base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en
1182 virtud del carácter abierto de IU Madrid como movimiento político y social, serán
1183 aprobadas en su constitución por la Comisión Coordinadora de IU Madrid.

1184 Las Asambleas de Base se constituirán garantizando un mínimo funcionamiento
1185 organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas.

1186 Las zonas sin asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de IU
1187 Madrid de cara a la extensión organizativa.

1188 Artículo 42. Funciones

- 1189 **1.** Las Asambleas de Base son el órgano soberano de Izquierda Unida y de IU Madrid
1190 en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de IU
1191 Madrid, pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de Izquierda Unida y de
1192 IU Madrid.
- 1193 **2.** Las Asambleas de Base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de
1194 la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de IU Madrid.
- 1195 **3.** Cada Asamblea de Base -o aquella en que se agrupen éstas- es responsable de la
1196 aplicación y desarrollo de la política de IU Madrid en su territorio, dirigiéndola en lo
1197 que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas
1198 programáticas de IU Madrid, en coordinación con sus órganos superiores y de
1199 acuerdo con los presentes estatutos.
- 1200 **4.** Las Asambleas de Base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada
1201 pleno municipal para que las personas adscritas decidan el sentido del voto de su
1202 grupo municipal en los diferentes puntos del orden del día.



- 1203 **5.** En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan asambleas de barrio o
1204 distrito, será en todos los casos la asamblea local la estructura organizativa y política
1205 que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de
1206 municipios. El grupo institucional municipal resultante deberá rendir cuentas
1207 periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación
1208 política de la coordinadora local.
- 1209 **6.** Las Asambleas de Base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán
1210 ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un
1211 plazo no superior a 30 días.
- 1212 **7.** Las Asambleas de Base gestionarán sus recursos propios, participando en el reparto
1213 de las cuotas de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y pudiendo contar con
1214 apoyo técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el
1215 desarrollo de sus trabajos.
- 1216 **8.** Las Asambleas de Base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el
1217 desarrollo y aplicación de la política de IU Madrid. En caso de conflicto con
1218 decisiones de los organismos superiores, se arbitrará un procedimiento de diálogo
1219 tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo
1220 adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de las y los miembros presentes,
1221 podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una Asamblea de Base.

1222 Artículo 43. Organización

- 1223 **1.** Los órganos de la Asamblea de Base son el pleno de la asamblea y la Colegiada Local.
- 1224 **2.** La Colegiada Local es el órgano ejecutivo de las asambleas y ejecuta los acuerdos
1225 tomados en los plenos de las asambleas, que deberán convocarse como mínimo
1226 cada tres meses. Anualmente, se debatirá y votará en la asamblea el informe de
1227 gestión política, económica, organizativa y plan de trabajo de la Colegiada Local. Una
1228 asamblea local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas
1229 informativas, estando obligada la Colegiada Local correspondiente a realizar dicha
1230 convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes
1231 a partir de la solicitud.
- 1232 **3.** Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno colectivos
1233 territoriales o sectoriales.
- 1234 **4.** Las Asambleas de Base se agruparán entre sí a niveles según lo regulen estos
1235 Estatutos o normas de articulación. En el caso de las asambleas de distrito de un
1236 mismo municipio, estas se agruparán en su correspondiente Asamblea de Base,
1237 siendo ésta el órgano soberano de decisión de IU Madrid en su ámbito.
- 1238 **5.** Las afiliadas de municipios con insuficiente representación para constituirse en
1239 Asamblea de Base propia se integrarán en la Asamblea de Base más cercana y si esta
1240 tiene comarcal respectiva, creándose, si no la hubiera, a partir de la Asamblea de
1241 Base más cercana.



- 1242 **6.** Las Asambleas de Base tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las
1243 cuotas establecidas respecto a la presencia en cargos asamblearios o de
1244 responsabilidad política, para las personas jóvenes, y a un espacio más feminizado
1245 cumpliendo con la cuota femenina.
- 1246 **7.** La Colegiada Local estará compuesta al menos por una persona responsable de la
1247 coordinación, una responsable de organización y una responsable de finanzas, todas
1248 ellas con funciones análogas en su ámbito a las responsables regionales. Las
1249 asambleas con menos de 10 afiliadas podrán fusionar la responsabilidad de finanzas
1250 con la de organización.
- 1251 **8.** Un 40% de las personas afiliadas que participaron en el proceso de elección del
1252 órgano podrán promover un referéndum revocatorio de una persona responsable
1253 orgánica de la coordinadora local. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar
1254 una vez transcurrido un año del mandato del órgano local. Si la persona supera el
1255 revocatorio, no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma
1256 persona en el plazo de dos años.
- 1257 **9.** En caso de dimisión de los órganos de dirección, las sustituciones se realizarán,
1258 respetando el orden en las listas, por personas del mismo género que las personas
1259 dimitidas.

1260 Artículo 44. Funcionamiento

- 1261 **1.** La Asamblea de Base será convocada por la Colegiada Local mediante la notificación
1262 de su fecha, lugar y hora de celebración a toda la afiliación censada y a la
1263 organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de
1264 organizaciones si la asamblea es abierta. En la convocatoria se deberá remitir el
1265 orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los
1266 documentos a disposición de las personas adscritas con, al menos, dos días hábiles
1267 de antelación. Se podrá convocar por vía telemática a quienes así lo soliciten.
- 1268 **2.** La Asamblea de Base deberá ser convocada por la Colegiada Local con carácter
1269 extraordinario a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden
1270 del día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por las
1271 peticionarias y los peticionarios. Ninguna persona afiliada podrá suscribir más de una
1272 petición anual de asamblea extraordinaria.

1273 El plazo para convocar esta asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la
1274 petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la Colegiada
1275 Local no ha convocado la asamblea, ésta será convocada por el órgano
1276 inmediatamente superior.

- 1277 **3.** Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia
1278 participación individual dentro del tiempo de duración previsto.



1279 De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán
1280 aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y distribuidas por correo electrónico,
1281 mensajería instantánea u otro modo de recepción personal previa solicitud, entre las
1282 personas adscritas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

1283 Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las Redes de Activistas
1284 correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre Asambleas de
1285 Base y Redes de Activistas.

1286 Artículo 45. Asambleas abiertas e internas

1287 Las asambleas pueden funcionar a dos niveles:

1288 **1.** Abiertas. Con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de
1289 organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea
1290 la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:

- 1291 ● Explicar la línea general o puntual.
- 1292 ● Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- 1293 ● Conocer la opinión de los electores de IU Madrid sobre la marcha de la misma,
1294 tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- 1295 ● Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas
1296 candidaturas.
- 1297 ● Preparar movilizaciones.
- 1298 ● Conectar con las redes impulsando un trabajo común.

1299 Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada
1300 públicamente, con una antelación mínima de 15 días En dicha reunión y entre otras
1301 cuestiones que se incluyan en el orden del día los cargos públicos de su ámbito
1302 rendirán cuenta de su trabajo.

1303 **2.** Internas. En las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en
1304 situación de activo en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR). Será necesario
1305 contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

- 1306 ● La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le
1307 afecten estatutariamente.
- 1308 ● Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las
1309 evaluaciones.
- 1310 ● Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los
1311 estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las
1312 enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los
1313 órganos superiores.



- 1314
- 1315
- 1316
- 1317
- 1318
- 1319
- 1320
- Ratificar la candidatura para las elecciones municipales -en el caso de asambleas locales- y realizar propuestas para las elecciones autonómicas, generales y europeas.
 - Presentación de informes de gestión por parte de las y los cargos públicos y debate sobre aquellos.
 - Realizar referéndum revocatorios de la coordinadora local o sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

1321 CAPÍTULO III.

1322 DE LAS ASAMBLEAS COMARCALES Y LOCALES

1323 Artículo 46. Las Asambleas Comarcales

- 1324
- 1325
- 1326
- 1327
- 1328
- 1329
- 1330
- 1331
- 1332
- 1333
- 1334
- 1335
- 1336
- 1337
- 1338
- 1339
- 1340
- 1341
- 1342
- 1343
- 1344
- 1345
- 1346
- 1347
- 1348
- 1349
- 1350
- 1.** Un mínimo de cuatro Asambleas de Base (que cuenten con cercanía geográfica y afinidad histórica) podrán elevar una solicitud a quien ostente las competencias de extensión organizativa en la Colegiada Regional para la creación de una asamblea comarcal. La persona que ostente las competencias de extensión organizativa deberá redactar un informe de idoneidad y dar traslado a la petición a la Coordinadora Regional que deberá aprobar la propuesta de creación de asamblea comarcal por 3/5.
 - 2.** Las competencias de las Asambleas Comarcales serán:
 - a.** Coordinar la actividad de las Asambleas de Base y coordinar tácticas ante asuntos que afecten a un territorio compartido, promoviendo actividades cuyo objetivo supere a cada una de las localidades coordinadas y respetando la autonomía de las Asambleas de Base.
 - b.** Compartir y coordinar junto a la persona responsable regional la presencia en órganos colegiados como Mancomunidades.
 - c.** Programar y realizar planes de extensión de la organización IU Madrid dentro de su ámbito territorial por las diferentes asambleas, en coordinación con la persona que ejerza las competencias de extensión organizativa.
 - d.** Apoyo material y la gestión solidaria de recursos.
 - 3.** El pleno Comarcal estará compuesto por las portavocías de las asambleas que pertenecen a la Comarca (o la persona que la Asamblea de base designe en su defecto) y la Coordinadora Comarcal. Los plenos serán abiertos con voz a toda la afiliación y simpatizantes.
 - 4.** La Asamblea Comarcal elegirá a la persona que ostente la coordinación comarcal de manera anual teniendo un voto cada asamblea. No podrá repetir la misma persona en años sucesivos a menos que exista el acuerdo de 2/3 de las asambleas. Las Coordinadoras Comarcales podrán participar con voz y sin voto en la Coordinadora Regional.



Artículo 47. Las Asambleas Locales

- 1.** Todas las Asambleas de Base barriales o distritales que se encuentran en un mismo municipio constituyen una asamblea local, que se constituye para la gestión de asuntos electorales e institucionales de dicho municipio, siendo el resto de actividad política competencia de las Asambleas de Base.
- 2.** Las competencias de las asambleas locales serán:
 - a.** Coordinar la actividad en el grupo municipal correspondiente.
 - b.** Desarrollar la táctica y la estrategia política y de alianzas de cara a los procesos electorales, siempre en consonancia con las líneas aprobadas por los órganos de IU Madrid.
 - c.** La aprobación de los programas electorales para las elecciones municipales de su ámbito.
 - d.** Ratificar el resultado de las primarias a la candidatura a las elecciones municipales de su ámbito.
 - e.** Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos del ayuntamiento de su ámbito desde la perspectiva general de la política de IU Madrid.
 - f.** Hacer el seguimiento del trabajo del grupo municipal del ayuntamiento de su ámbito mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora Local al finalizar cada periodo de sesiones.
 - g.** Debatar y aprobar los criterios políticos generales y de composición del grupo municipal de su ámbito, así como elegir la Portavocía y Portavocías adjuntas del grupo municipal.
 - h.** Así mismo, la Colegiada Local o persona representante de la asamblea rendirá cuentas de las reuniones de los órganos superiores trasladando la información previamente y los acuerdos tomados en ella, posteriormente.
- 3.** El pleno de la Coordinadora Local estará compuesto por una persona por cada Asamblea de Base que pertenece al municipio (quien ostente la coordinación o la persona que la Asamblea de base designe en su defecto) y la Colegiada Local, todas ellas con voz y voto. Los plenos serán abiertos con voz sin voto a toda la afiliación y simpatizantes.
- 4.** La Colegiada Local se elegirá por sufragio universal de todas las personas afiliadas en las Asambleas de Base del municipio cada 3 años.
- 5.** El pleno de la Coordinadora Local elegirá a la persona que desempeñará la coordinación local, teniendo un voto cada Asamblea de Base y cada persona que forme parte de la Colegiada. La persona que desempeña las funciones de coordinación de cada asamblea local podrá participar con voz y sin voto en la Coordinadora Regional.



1389 CAPÍTULO IV.

1390 DE LAS REDES DE ACTIVISTAS

1391 Artículo 48. Las Redes de Activistas en la Organización

1392 Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos,
1393 pasar de meras observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción.

1394 En las Redes de Activistas confluyen militantes y personas que no sólo comparten ideas,
1395 sino que además quieren construir valores comunes. La Red de Activistas son un espacio
1396 físico donde nos reconocemos socialmente y donde procesamos las luchas para la
1397 transformación social.

1398 El espacio físico tiene que ser abierto, permitiendo que la entrada a una Red de Activistas
1399 pueda ser desde varios puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica
1400 colaborativa como estructura organizativa.

1401 Se organizarán por ámbitos de intervención o por temáticas. Dependiendo del ámbito de
1402 intervención, de la realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes,
1403 estas podrán constituirse como:

- 1404 ● Redes temporales. Son aquellas que se organizan para intervenir en un tema
1405 concreto.
1406 ● Redes permanentes. Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y
1407 social, aquellas que tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el
1408 conflicto, contagian y extienden el movimiento político y social y generan
1409 condiciones para irrumpir en el escenario de la contienda política.

1410 Las Redes de Activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de
1411 intervención en los conflictos. En ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de
1412 acción y de intervención, tienen que ser espacios que trasciendan a la propia IU Madrid.
1413 Para que las Redes de Activistas sean el germen de nuestra construcción como MPS hay
1414 que sacarlas de los conflictos interiorizados.

1415 La coordinación con IU Madrid se dará a través de personas de Izquierda Unida que
1416 actúan en las redes y que pasarán a formar parte de los órganos políticos con voz, pero
1417 sin voto.

1418 El desarrollo de las Redes de Activistas específicas para el territorio de la Comunidad de
1419 Madrid lo tutelaré la Coordinadora Regional.



1420 La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente
1421 a través del principio de consenso.

1422 La organización de las Redes de Activistas debe asegurar:

- 1423 **1.** La participación de las personas adscritas a IU Madrid y de los colectivos y personas
1424 interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social
1425 directa.
- 1426 **2.** La coordinación de las redes del ámbito de IU Madrid y del conjunto de las redes
1427 entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva y acción política en
1428 Izquierda Unida se dan de forma coherente.
- 1429 **3.** La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
- 1430 **4.** Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que
1431 promuevan la activación y organización del conflicto social.
- 1432 **5.** La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con
1433 los movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y
1434 objetivos transformadores con IU Madrid.
- 1435 **6.** La necesaria coordinación entre las redes, la dirección de IU Madrid y los cargos
1436 públicos pertinentes en cada caso.
- 1437 **7.** La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en
1438 sus ámbitos de actuación.
- 1439 **8.** Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta
1440 programática y la aportación conjunta al conflicto social.

1441 La regulación y desarrollo de las Redes de Activistas se establece en el reglamento 2 de
1442 los presentes Estatutos.

1443 CAPÍTULO V.

1444 ÓRGANOS REGIONALES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IU MADRID

1445 Artículo 49. Órganos de dirección y coordinación

1446 A nivel regional se establecen los siguientes órganos:

1447 **1.** Órganos de dirección:

1448 **a.** Asamblea Regional

1449 **b.** Coordinadora Regional

1450 **c.** Comisión Colegiada

1451 **2.** Órganos de control democrático:



1452 **a.** La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas

1453 **b.** La Comisión Regional de Control Financiero

1454 Artículo 50. Principios Generales

1455 Se habilitarán las medidas necesarias para que las personas miembros de los órganos de
1456 dirección y coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión
1457 lo hagan vía telemática en igualdad de derechos que el resto de miembros presentes;
1458 igualmente se habilitarán los espacios necesarios de cuidados (pequeteca o ludoteca, o
1459 cualquier otra forma de cuidados a personas mayores dependientes) para aquellas
1460 personas que lo soliciten o lo precisen. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de
1461 funcionamiento, regularán esta modalidad de participación.

1462 Para fomentar la participación igualitaria de hombres y mujeres, teniendo en cuenta que
1463 suelen intervenir mayoritariamente hombres en los órganos, se regularán los tiempos de
1464 intervención para que el cómputo total entre hombres y mujeres sea el mismo.

1465 El objetivo de los órganos de IU Madrid, a todos los niveles, es la articulación de la
1466 deliberación y del debate para organizar la acción y nuestra intervención política y social
1467 en la sociedad; para ello todos los ámbitos orgánicos tenderán a tener dos órganos.

1468 En el siguiente recuadro se indica la estructura organizativa de IU Madrid de forma
1469 sintética:

Regional	Comarcal y Local (más de una Asamblea de Base)	Asamblea de Base
• Comisión Colegiada • Coordinadora • Jornadas / asambleas de elaboración programáticas / etc.	• Comisión Colegiada • Coordinadora	• Comisión Colegiada • Asamblea

1470

1471 Artículo 51. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos
1472 internos de Izquierda Unida

1473 Para la composición de las candidaturas siempre se tendrán en cuenta los principios
1474 generales de Izquierda Unida. El procedimiento de elección será siempre por sufragio
1475 universal. Los órganos convocantes determinarán en sus normas la fórmula más
1476 adecuada que lo garantice. El proceso deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1477 **1.** Candidaturas de consenso



- 1478 a. Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de
1479 candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su
1480 aprobación.
- 1481 b. La candidatura será paritaria y cremallera como acuerdo de mínimos, pudiendo
1482 componer la misma una proporción mayor de representación de mujeres como
1483 acción positiva en favor de una mayor participación política y tenderá a incluir,
1484 como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se
1485 deberá cumplir en tramos de cinco.
- 1486 **2. Candidaturas sin consenso**
- 1487 a. En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso,
1488 podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de avales
1489 entre afiliadas o afiliados en el censo AC o cinco por ciento del total de miembros
1490 del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas
1491 presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior
1492 de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista
1493 presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- 1494 b. Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas.
- 1495 c. Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de
1496 restos, se adjudicará a la lista con resto mayor y, en caso de igual número de
1497 votos, se adjudicará por sorteo.
- 1498 d. En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias
1499 candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea
1500 paritaria, teniendo que estar compuesta por mujeres al menos en todos los
1501 puestos pares o impares de dichas candidaturas.

1502 Artículo 52. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas
1503 Las personas que ostenten responsabilidades políticas y organizativas no podrán
1504 permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de
1505 ocho años. Excepcionalmente, podrá prolongarse la responsabilidad siempre que
1506 obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60%
1507 de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

1508 CAPÍTULO VI.
1509 DE LA ASAMBLEA REGIONAL

1510 Artículo 53. Carácter de la Asamblea Regional
1511 La Asamblea Regional es el máximo órgano de IU Madrid y en ella se define su política
1512 general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de IU Madrid de acuerdo con
1513 los presentes Estatutos.



1514 Artículo 54. Reuniones de la Asamblea Regional

1515 Como norma general, la Asamblea Regional de IU Madrid se realizará ordinariamente
1516 dentro de los diez meses posteriores a la celebración de la asamblea federal, cada cuatro
1517 años. Se convocará la Asamblea Regional de forma extraordinaria cuando sea solicitada
1518 por al menos 3/5 de la Coordinadora Regional o por varias Asambleas de Base que, en su
1519 conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a IU Madrid.

1520 Artículo 55. Funciones de la Asamblea Regional

1521 Son funciones de la Asamblea Regional:

- 1522 **a.** Aprobar el programa electoral autonómico. La aprobación de programas electorales
1523 se realizará en la Asamblea Regional cuando su celebración coincida con las fechas
1524 de convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la
1525 Coordinadora Regional.
- 1526 **b.** Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la
1527 Coordinadora Regional.
- 1528 **c.** Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de la
1529 Comunidad de Madrid.
- 1530 **d.** Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora Federal
1531 conforme establecen los presentes estatutos.
- 1532 **e.** Elegir a las y los miembros de la Coordinadora Federal que formarán el pleno de este
1533 órgano junto con las personas que ostenten la coordinación general de las
1534 federaciones y los cupos de representación de las federaciones, los partidos, las
1535 organizaciones y las redes.
- 1536 **f.** Elegir a las y los miembros de la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías
1537 Democráticas, así como a las y los miembros de la Comisión Federal de Control
1538 Financiero.
- 1539 **g.** Ratificar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida Madrid
1540 cumpliendo con lo establecido en los Estatutos Federales.
- 1541 **h.** Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado
1542 de estos Estatutos.
- 1543 **i.** Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

1544 Las funciones b, f y g deberán ser votadas por sufragio universal. En el caso de las
1545 funciones c y d, si hubiera varias ponencias, se elegirá entre ellas por sufragio universal,
1546 aunque el debate posterior y votación de enmiendas y aportaciones se realizará por
1547 delegación.



1548 Artículo 56. Composición de la Asamblea Regional

1549 En la Asamblea Regional de IU Madrid participa la totalidad de las personas adscritas a
1550 IU Madrid. Se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de Asambleas
1551 de Base y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de
1552 carácter regional, compuesta de la siguiente forma:

- 1553 **a.** Las y los miembros de la Coordinadora Regional o una parte de la misma, que nunca
1554 superarán el 5% de delegadas y delegados componentes de la Asamblea Federal.
1555 **b.** El 80% de las delegadas y delegados de la representación de las Asambleas de Base
1556 de IU Madrid, elegidas y elegidos en sus asambleas generales con criterios de
1557 proporcionalidad, representatividad, pluralidad, paridad y adecuación.
1558 **c.** El 15% restante lo ocupará la representación de los partidos y organizaciones que
1559 forman parte de IU Madrid. El reparto se hará en función del número de afiliadas y
1560 afiliados que también sean miembros de IU Madrid siguiendo los criterios
1561 establecidos en estos estatutos.

1562 La Coordinadora Regional podrá invitar a la Asamblea Regional con voz, pero sin voto, a
1563 personas afines al proyecto de IU Madrid y cuya presencia se considere cualitativa y
1564 políticamente conveniente.

1565 CAPÍTULO VII.

1566 LA COORDINADORA REGIONAL

1567 Artículo 57. Carácter y competencias

1568 La Coordinadora Regional es el máximo órgano de dirección de IU Madrid entre las
1569 Asambleas Regionales.

1570 Son funciones específicas de la Coordinadora Regional:

- 1571 **1.** Funciones relacionadas con la Asamblea Regional
- 1572 **a.** Organizar y convocar la Asamblea Regional de Izquierda Unida Madrid,
1573 estableciendo su orden del día.
- 1574 **b.** Proponer a las personas que integrarán la Mesa.
- 1575 **c.** Ratificar la elección de la persona que desempeñará la Coordinación General de
1576 IU Madrid a propuesta de las y los miembros de la Coordinadora Regional
1577 elegidas y elegidos por la Asamblea Regional.
- 1578 **d.** De los miembros elegidos o elegidas para la Coordinadora Regional, serán los
1579 encargados o encargadas de las distintas zonas de Madrid para, así facilitar la
1580 comunicación entre las militancias y la dirección y tener una mejor idea de la
1581 situación de los distintos municipios y barrios. Coordinar la acción en las zonas,



1582 además, será mucho más sencillo y fluido. El responsable de Organización
1583 Regional garantizará la coordinación.

1584

1585

1586

1587 **2. Funciones de dirección política**

1588 **a.** Dirigir el trabajo político de IU Madrid mediante la elaboración de planes de
1589 trabajo anuales y revisar la marcha política de ésta, evaluando cuantitativa y
1590 cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos.

1591 **b.** Ratificar, en su caso, la propuesta de miembros y responsabilidades de la
1592 Comisión Colegiada que realice el Coordinador o la Coordinadora Regional.

1593 **c.** Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien
1594 desempeñe la Coordinación Regional, incluida la persona que desempeñe la
1595 secretaría económico-financiera de IU Madrid.

1596 **d.** Dirigir la política madrileña de IU Madrid y adoptar cuantas resoluciones sean
1597 necesarias, que serán vinculantes para el conjunto de IU Madrid.

1598 **e.** Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de la
1599 Comunidad de Madrid.

1600 **f.** Ratificar las sustituciones que, por dimisión de sus miembros, se produzcan en
1601 su seno y que deben ser comunicadas por la Secretaría de Organización. Éstas
1602 se efectuarán siguiendo el orden establecido en cada candidatura presentada,
1603 respetando el orden de las listas y sustituyéndose siempre por personas del
1604 mismo género que las personas dimitidas.

1605 En el caso de los distintos cupos, la sustitución se hará por comunicación de los
1606 órganos de dirección de los partidos, organizaciones y corrientes. Si se completa
1607 la lista de suplentes, serán las y los representantes de cada una de las
1608 candidaturas quienes indiquen a la Secretaría de Organización el nombre de la
1609 persona suplente. Todas las modificaciones en la composición del órgano
1610 deberán informarse al inicio de la reunión posterior del órgano en cuestión e
1611 incluirse en el acta.

1612 **g.** Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación Regional al comienzo
1613 del mandato y, en caso de quedar vacante, en el periodo entre Asambleas
1614 Regionales.

1615 **h.** Debatir y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación Regional y los
1616 planes de trabajo y evaluaciones.

1617 **i.** Debatir y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la
1618 Asamblea Regional la incorporación de organizaciones políticas en el periodo
1619 entre Asambleas Regionales.



- j. Debater y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales del ámbito de la Comunidad de Madrid.

3. Funciones organizativas y presupuestarias

- a. Aprobar los cambios de denominación y símbolos de IU Madrid en el periodo entre Asambleas Federales.
- b. Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito regional y que sean reconocidas como tales.
- c. Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia regional que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de participación directa de las personas adscritas.
- d. Proponer a las personas adscritas y ratificar posteriormente la candidatura a las elecciones autonómicas de la Comunidad de Madrid.
- e. Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Regional de Control Financiero en los términos establecidos en los artículos 65 y 68 respectivamente.
- f. Aprobar el presupuesto de IU Madrid, así como el presupuesto del grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid.
- g. Aprobar las cuentas anuales consolidadas de IU Madrid, que serán remitidas a Izquierda Unida Federal dentro del plazo legalmente establecido.
- h. Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra f) anterior, así como recibir las rendiciones de cuentas de ingresos y gastos de las organizaciones de IU Madrid.
- i. Aprobar la contratación por parte de IU Madrid de las liberaciones políticas propuestas por la Colegiada.
- j. Conocer el estado de pagos e impagos, así como las cuantías, del conjunto de cargos públicos de IU Madrid, que presentará la persona responsable de Finanzas.

4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales

- a. La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Regional, y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas.
- b. Ratificar el resultado de las primarias de cara a la candidatura a las elecciones autonómicas de la Comunidad de Madrid, así como las aprobadas para las Cortes Generales en la circunscripción de Madrid, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Regional.
- c. Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde la perspectiva general de la política de IU Madrid.



- 1661 **d.** Hacer el seguimiento del trabajo de grupo parlamentario de la Asamblea de
1662 Madrid mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la
1663 Coordinadora Regional al finalizar cada periodo de sesiones.
1664 **e.** Debater y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo
1665 Parlamentario en la Asamblea de Madrid, así como ratificar la Presidencia,
1666 Portavocía y Portavocías adjuntas del Grupo.

1667 De igual modo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los
1668 presentes Estatutos.

1669 Artículo 58. Reuniones y funcionamiento

1670 Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 60 días entre reunión y
1671 reunión y las veces que fuese necesario por sus competencias.

1672 Con carácter extraordinario, se reunirá por iniciativa de la Colegiada Regional o a petición
1673 de al menos un tercio de sus miembros. En este último supuesto, la convocatoria y
1674 celebración de la Coordinadora Regional se regirá por las siguientes normas:

- 1675 **1.** La solicitud de convocatoria extraordinaria deberá ser suscrita por todas las
1676 personas promotoras de la misma.
1677 **2.** Deberá expresar la cuestión o cuestiones a tratar en la sesión extraordinaria que se
1678 pretenda celebrar. En caso de tratarse de asuntos sobre las que ya hubiese recaído
1679 decisión o acuerdo anterior de la Coordinadora Regional, sólo podrá reiterarse el
1680 debate sobre los mismos en caso de cambio extraordinario de las circunstancias que
1681 hubiesen justificado su adopción, debiendo en todo caso motivarse en el escrito de
1682 petición tal cambio de circunstancias.
1683 **3.** Se dirigirá a quien ostente las funciones de responsable de organización regional,
1684 quien deberá acusar recibo de la misma o, alternativamente, facilitar copia de la
1685 misma a las personas promotoras con expresión de la fecha de recepción y el sello
1686 de la organización.
1687 **4.** Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a la
1688 convocatoria y sesión extraordinaria de la Coordinadora Regional en el plazo máximo
1689 de 30 días desde que se hubiese formulado la solicitud, teniendo por único orden del
1690 día la cuestión que las personas promotoras hubiesen indicado en el escrito inicial
1691 de solicitud.
1692 **5.** Transcurrido el plazo máximo señalado para celebración de la sesión extraordinaria
1693 sin que la misma hubiese sido convocada o celebrada, las personas promotoras
1694 podrán formular el correspondiente recurso ante la Comisión Regional de Arbitraje y
1695 Garantías Democrática.
1696 **6.** Ninguna persona miembro de la Coordinadora Regional podrá suscribir más de dos
1697 solicitudes de reunión extraordinaria de dicho órgano en el periodo de un año.



1698 Los plenos de la Coordinadora Regional contarán con una mesa compuesta por una
1699 Coordinadora o un Coordinador y al menos dos personas responsables encargadas de
1700 organizar el trabajo y seguimiento de sus acuerdos. De todas las reuniones de la
1701 Coordinadora se levantarán actas en las que se recojan los acuerdos adoptados. La
1702 persona responsable de organización regional será la encargada de certificar su
1703 contenido a todos los efectos oportunos. Las actas que reflejen los acuerdos de la
1704 Coordinadora Regional serán públicas.

1705 Se dotará de un reglamento de funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la
1706 elaboración del orden del día, la ordenación de sus debates, convocatorias
1707 extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por las personas adscritas, las
1708 redes, las federaciones, así como del resto de sus componentes. Levantará acta de sus
1709 sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

1710 Se enviará copia o se pondrá a disposición de dicha acta a todas las Asambleas de Base.

1711 La Coordinadora Regional validará el método y los documentos a debatir en la Asamblea
1712 Regional.

1713 Artículo 59. Composición

1714 La Coordinadora Regional estará formada por:

1715 **1.** Con plenitud de derechos. Las personas electas por la afiliación, partidos,
1716 integrantes, organizaciones integrantes y corrientes de la siguiente manera:

1717 **a.** 61 personas electas por sufragio universal.

1718 **b.** Una persona por cada partido y una por cada organización y corriente
1719 constituida.

1720 **c.** Siete personas en representación de los partidos integrantes y organizaciones,
1721 repartidas proporcionalmente en base a la afiliación que tengan. Este número
1722 se revisará anualmente.

1723 **2.** Con voz y sin voto.

1724 **a.** Una persona elegida por cada una de las redes.

1725 **b.** Una persona de cada asamblea que podrá ser distinta para cada ocasión.

1726 **c.** Una persona de cada asamblea comarcal y de cada asamblea local.

1727 **d.** Los miembros de la Comisión Colegiada que no fueran de la Coordinadora.

1728 **3.** Invitadas permanentes.

1729 **a.** La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas

1730 **b.** La Comisión Regional de Control Financiero.



1731 Una vez compuesto el órgano, si la componente nata produjera como resultado una
1732 participación de mujeres inferior al 45%, la Coordinadora Regional articulará el
1733 procedimiento para incorporar a la misma el número necesario para garantizar este
1734 porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

1735 La Coordinadora Regional es un órgano paritario y, por tanto, se articularán todos los
1736 mecanismos que garanticen que el órgano, desde su composición en inicio y a lo largo de
1737 todo su mandato, funcionará bajo el principio de equilibrio de sexos.

1738 CAPÍTULO VIII.

1739 LA COMISIÓN COLEGIADA

1740 Artículo 60. La Comisión Colegiada

1741 La Comisión Colegiada estará compuesta por las personas que sean elegidas por la
1742 Coordinadora Regional a propuesta de la persona que ostente la Coordinación Regional,
1743 respetando la paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades
1744 políticas. Estará compuesta por mínimo de 9 y un máximo de 15 miembros.

1745 Como órgano de gestión cotidiana, son funciones de la Comisión Colegiada la puesta en
1746 práctica de las decisiones adoptadas en la Coordinadora Regional. Asimismo, preparará
1747 y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos de
1748 dirección regional.

1749 La Comisión Colegiada se dotará de un reglamento interno de funcionamiento,
1750 reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones en la que
1751 constarán los asistentes y acuerdos tomados.

1752 Las Redes de Activistas podrán ser invitadas a sus reuniones cuando en el orden del día
1753 figuren cuestiones de su ámbito de trabajo.

1754 CAPÍTULO IX.

1755 COORDINACIÓN REGIONAL

1756 Artículo 61. Elección

1757 Una vez elegidas por la Asamblea Regional, las personas electas de la Coordinadora
1758 Regional procederán a la elección de la Coordinadora o Coordinador Regional de IU
1759 Madrid, quien será presentada o presentado al plenario de la Asamblea Regional para su
1760 clausura.

1761 Una vez constituida en su totalidad, la Coordinadora Regional deberá, en la primera
1762 reunión que celebre tras la Asamblea Regional, proceder a su ratificación.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

1763 Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente
1764 reunión de dicho órgano. En el caso de mantenerse el mismo resultado, se deberá elegir
1765 en la misma reunión a otra persona para la Coordinación Regional.

1766 Artículo 62. Funciones

1767 Como persona con la máxima responsabilidad de IU Madrid, son funciones de la
1768 Coordinadora o Coordinador Regional:

- 1769 **a.** Coordinar la Coordinadora Regional de IU Madrid y presidir sus reuniones, así como
1770 las de la Comisión Colegiada.
- 1771 **b.** Proponer a la Coordinadora Regional las personas que compondrán la Comisión
1772 Colegiada y sus funciones.
- 1773 **c.** Convocar las reuniones de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las
1774 tareas de la Coordinadora Regional y para la ejecución de los acuerdos de la
1775 Coordinadora Regional.
- 1776 **d.** Todas aquellas otras de la Coordinadora Regional que le sean delegadas
1777 expresamente.

1778 La Coordinadora o Coordinador Regional dará cuenta de su gestión a la Coordinadora
1779 Regional de forma habitual o cuando sea necesario.

1780 CAPÍTULO X.

1781 COORDINADORA REGIONAL AMPLIADA

- 1782 **1.** Para la articulación de debates y la toma de decisiones que se consideren de especial
1783 trascendencia política para IU Madrid, la Comisión Coordinadora, o la Comisión
1784 Colegiada (en caso de requerirse la convocatoria con urgencia) podrán convocar una
1785 Comisión Coordinadora Ampliada.
- 1786 **2.** Dicho órgano será convocado con una semana de antelación, con un orden del día
1787 fijado, y de su reunión deberá emanar al menos una resolución sobre los temas
1788 tratados. La propuesta de documentación a debate deberá ser enviada previamente
1789 para su debate al conjunto de la afiliación, simpatizantes y organizaciones y
1790 corrientes. Para el funcionamiento de sus sesiones y competencias se referenciará
1791 en lo estipulado para la Comisión Coordinadora.
- 1792 **3.** Este órgano estará compuesto con plenitud de derechos por:
- 1793 • Las compañeras especificadas en el artículo 59.1 de los presentes Estatutos.
 - 1794 • Una compañera o compañero por cada Asamblea de IU Madrid válidamente
1795 constituida, que haya comunicado a la Secretaría de Organización su reunión al
1796 efecto de posicionarse sobre la documentación a debate, y acredite esta reunión
1797 y la elección de la compañera con un acta.



- 1798 • Un afiliado a IU, elegido con los mismos requisitos que para las Asambleas, por
1799 cada una de las Redes de Activistas.
- 1800 **4.** Este órgano estará compuesto, con voz y sin voto por:
- 1801 • Los miembros de la CRAGYD y la CCF.
- 1802 • Los miembros de la Comisión Colegiada que no lo fueran de la Coordinadora.
- 1803 • Un representante de cada una de las Redes de Activistas que no cumpla los
1804 requisitos especificados en el apartado anterior.

1805 **CAPÍTULO XI.**

1806 **ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE Y**
1807 **GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN REGIONAL DE CONTROL FINANCIERO**

1808 **Artículo 63. Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas**

1809 Se constituirá una Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas como órgano
1810 conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos, al objeto de resolver los
1811 recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos
1812 competentes.

1813 **Artículo 64. Composición, elección, mandato e incompatibilidades**

1814 La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas estará compuesta por 9
1815 personas afiliadas a IU Madrid, elegidas por la Asamblea Regional y con plenitud de
1816 derechos.

1817 En procedimientos que afecten a su asamblea, o la militancia de su asamblea, los
1818 miembros en cuestión de la CRAGYD deberán inhibirse y no participar de la instrucción o
1819 las deliberaciones. En estos casos, dichos miembros no computarán para el quórum. De
1820 no inhibirse voluntariamente, el presidente de CRAGYD o cualquier miembro de la
1821 Comisión deberán advertir del deber de inhibirse.

1822 La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la
1823 Coordinadora Regional electa en la misma Asamblea Regional. Deberá presentar ante la
1824 siguiente Asamblea Regional un informe de gestión que recoja todas las resoluciones
1825 aprobadas durante su mandato.

1826 La pertenencia a estas comisiones es incompatible con formar parte de cualquier órgano
1827 de dirección, ser cargo público o personal de confianza o depender laboralmente de la
1828 organización en cada nivel correspondiente.

1829 **Artículo 65. Reuniones y convocatorias.**



1830 Las convocatorias, tanto de reuniones ordinarias, como extraordinarias, las realizará el/la
1831 presidente/a por iniciativa propia o a petición de, al menos, tres miembros de la comisión,
1832 quienes motivarán la petición. El orden del día lo elaborará el presidente por iniciativa
1833 propia y/o recogiendo las iniciativas de los miembros.

1834 Las sesiones ordinarias se convocarán al menos con tres días de antelación. En la medida
1835 de lo posible, se remitirán los documentos que han de ser observados a cada uno de los
1836 miembros. Las reuniones extraordinarias se convocarán al menos con veinticuatro horas
1837 de antelación.

1838 Artículo 66. Quorum y toma de decisiones

1839 Se entenderá constituida la Comisión con un quórum de la mitad más uno de sus
1840 miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria media hora después con
1841 las y los miembros asistentes, cualquiera que sea su número.

1842 Las resoluciones se tomarán, a ser posible, por consenso; si éste no es posible, por
1843 mayoría absoluta y si ésta tampoco es posible, por mayoría simple. En el caso de empate,
1844 será la persona que ostente la presidencia quien dirima con su voto. En caso de que el/la
1845 presidente/a sea instructor de un caso o se haya inhibido, El voto de calidad de la persona
1846 que ostente la presidencia solo se ejercerá en caso de empate, como por ejemplo en un
1847 órgano compuesto por cinco miembros donde la persona instructora no tenga derecho a
1848 voto, quedando cuatro votantes. Si dos apoyan una opción y dos otra, la presidencia podrá
1849 ejercer su voto de calidad para deshacer el empate. En ningún caso podrá delegarse este
1850 voto.

1851 Consensos por correo electrónico o por otras vías no presenciales: en casos
1852 excepcionales y de previo acuerdo de la Comisión, pueden adoptarse decisiones o
1853 consensos mediante correo electrónico u otras vías no presenciales. En cualquier caso,
1854 se registrará el acuerdo alcanzado y los votos emitidos y se ratificará, en su caso, en la
1855 siguiente reunión ordinaria de la Comisión.

1856 El miembro que haya votado en contra de la resolución podrá emitir por escrito un voto
1857 particular en el que expondrá razonadamente los motivos de su decisión.

1858 Artículo 66. Presidencia, suplentes y bajas

1859 La Presidencia de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democrática será elegida
1860 por mayoría de las personas que componen este órgano. Se podrá elegir una persona que
1861 ejerza de secretaria.

1862 Ninguna persona miembro de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democrática
1863 podrá ser revocada por los órganos de dirección. Se perderá la condición de miembro por
1864 fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos
1865 o por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos



1866 casos, la persona que haya perdido la condición miembro de la comisión será sustituida
1867 por la o el suplente correspondiente.

1868 Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión Regional
1869 de Arbitraje y Garantías Democrática fuese inferior a 5 y no pudiese incrementarse con
1870 las y los suplentes correspondientes, la Coordinadora Regional, por mayoría de 3/5,
1871 estará obligada a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el
1872 suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

1873 Artículo 67. Competencias

1874 La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en primera
1875 instancia para la defensa de los derechos fundamentales de las afiliadas y, por tanto, todo
1876 lo relacionado con la Sección II de los presentes Estatutos:

1877 Artículo 68. Procedimiento de actuación

1878 1. El plazo de interposición de recursos contra sanciones disciplinarias será de
1879 quince días desde la notificación de la resolución, según prevén los Estatutos de
1880 Izquierda Unida Madrid.

1881 En el caso de recursos, denuncias o quejas contra acuerdos o actuaciones de
1882 órganos de dirección u órganos colegiados, distintos de expedientes
1883 disciplinarios, el plazo de interposición será de un mes desde la notificación del
1884 acuerdo o desde que el interesado tuviera conocimiento del acuerdo o de la
1885 concreta actuación que se impugne.

1886 2. Los recursos, denuncias, quejas o consultas presentados serán registrados con el
1887 correspondiente sello de entrada y examinados en la primera reunión ordinaria
1888 de la Comisión que se celebre tras la presentación del correspondiente escrito. El
1889 Presidente remitirá con la convocatoria de la reunión copia de los escritos
1890 presentados y documentación anexa a los miembros de la Comisión.

1891 3. En dicha reunión la Comisión examinará de oficio su propia competencia para
1892 conocer del asunto planteado conforme a los Estatutos de Izquierda Unida Madrid
1893 y a los Estatutos Federales.

1894 4. Si considera que carece de competencias, acordará motivadamente el archivo de
1895 las actuaciones o la remisión del expediente al órgano competente. El Presidente
1896 notificará a las partes dicho acuerdo, que podrá ser recurrido ante la propia
1897 Comisión en el plazo de quince días hábiles. La resolución del recurso podrá ser
1898 recurrida ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas.

1899 5. Si la Comisión se declara competente para el conocimiento del asunto nombrará
1900 un instructor en la misma reunión siguiente a la entrada del escrito. La persona
1901 instructora necesariamente tendrá que estar adscrita a una Asamblea de Base
1902 distinta de aquella de la que procede el asunto.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

- 1903 6. En caso de consultas de afiliados u órganos de Izquierda Unida Madrid sobre
1904 interpretación de los Estatutos no será necesario el nombramiento de instructor,
1905 resolviendo dichas consultas la Comisión en pleno, previa deliberación de sus
1906 miembros.
- 1907 7. Cada instructor o instructora se designará por turno, según orden alfabético de
1908 apellidos de los miembros de la Comisión (aleatorizando el comienzo del turno).
1909 Los instructores no podrán ser parte del expediente que se le asigne. Se considera
1910 parte si pertenecen a la misma asamblea, son personalmente mencionados como
1911 parte en los expedientes o por acuerdo mayoritario de la comisión. Se evitará que
1912 una misma persona acumule dos o más expedientes activos, planteándose un
1913 salto de turno en ese caso. El instructor o instructora no votará en los
1914 procedimientos que instruya.
- 1915 8. El/La instructora o el/la Presidenta comunicará a las partes interesadas la
1916 incoación del expediente y el nombramiento de la instructora o instructor,
1917 asegurando la comunicación por medios efectivos.
- 1918 9. La persona designada solicitará al órgano que lo hubiere desarrollado el
1919 expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo
1920 máximo de quince días laborales.
- 1921 10. El o la instructora realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de
1922 los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán
1923 proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la
1924 audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente
1925 remitido. En un plazo no superior a 30 días, prorrogable por otros 30 si fuera
1926 estrictamente necesario, emitirá una Propuesta de Resolución, presentándola a
1927 la Comisión y notificándola a las partes.
- 1928 11. Si del escrito inicial de recurso, denuncia o queja, y de su documentación anexa,
1929 se desprendieran todos los elementos de juicio necesario, o se planteara una
1930 cuestión meramente jurídica o de interpretación de Estatutos, el instructor podrá
1931 dictar la Propuesta de Resolución directamente, sin necesidad de practicar
1932 diligencia de prueba alguna, con la excepción de los procedimientos de
1933 impugnación de sanciones disciplinarias, en los que siempre habrá que instruirse
1934 un procedimiento tomando declaración a las partes implicadas y practicando de
1935 oficio las diligencias de prueba y averiguación pertinentes, con audiencia de las
1936 partes.
- 1937 12. En la Propuesta de Resolución se recogerán los Antecedentes, Hechos Probados,
1938 Fundamentos de Derecho y Propuesta de Resolución, estimado o desestimando,
1939 total o parcialmente, el recurso, denuncia o queja.
- 1940 13. A la Propuesta de Resolución las partes pueden efectuar alegaciones,
1941 proponiendo, en su caso, diligencias de prueba adicionales, en el plazo de quince
1942 días desde su notificación. Los miembros de la Comisión, distintos del instructor,



- 1943 también puede interesar la práctica de diligencias complementarias si las
1944 considera necesarias, en el referido plazo.
- 1945 14. Transcurrido un mes desde la formulación de la Propuesta de Resolución, se
1946 hayan efectuado, o no, alegaciones por las partes y practicadas, en su caso, las
1947 diligencias de prueba adicionales y complementarias, la Comisión deberá ser
1948 convocada por su Presidente para que se celebre una reunión en la que, previa
1949 deliberación, decidirá por mayoría simple, a la vista de la Propuesta de
1950 Resolución, la estimación o desestimación del recurso, denuncia o queja.
- 1951 15. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas y se notificarán con carácter
1952 inmediato a las partes. La Comisión concederá un plazo de cinco días a sus
1953 miembros para la formulación de votos particulares, que se remitirán al
1954 Presidente para que los incorporará al expediente.
- 1955 16. Las resoluciones de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas
1956 serán recurribles, en el plazo de quince días, ante la Comisión Federal de Arbitraje
1957 y Garantías Democráticas. La Coordinadora Regional velará para que, una vez
1958 firmes, las resoluciones sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para
1959 ello, dentro del marco de sus competencias.
- 1960 17. La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas podrá acordar, en los
1961 asuntos que sean considerados como urgentes, la modificación de los plazos
1962 descritos, debiendo la urgencia estar siempre justificada.
- 1963 18. A la hora de contabilizar los plazos se consideran los siguientes períodos
1964 inhábiles: sábados, domingos, festivos, periodos vacacionales de Semana Santa
1965 y Navidad y mes de agosto.
- 1966 19. Una vez firmes, la Comisión no podrá modificar sus resoluciones una vez
1967 aprobada y firmada, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier error
1968 u omisión. Las partes podrán solicitar la aclaración de las resoluciones en el plazo
1969 de dos días desde su notificación. Los errores materiales manifiestos y los
1970 aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.
- 1971 La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas hará un informe anual de los
1972 casos y decisiones tomadas en ese periodo. Estos informes estarán a disposición de las
1973 personas afiliadas.
- 1974 Artículo 69. Comisión Regional de Control Financiero
- 1975 La Asamblea Regional elegirá a las y los miembros de la Comisión Regional de Control
1976 Financiero por sufragio universal entre toda la afiliación.
- 1977 **1.** Estará integrada por 3 personas, preferiblemente de acreditada solvencia
1978 profesional o académica, en el área de la gestión económico-financiera y en el ámbito
1979 de la auditoría de cuentas. Para asegurar su independencia e imparcialidad, la
1980 pertenencia a este órgano será incompatible tanto con el desempeño de ningún



- 1981 cargo público u orgánico derivado de su relación o militancia en IU Madrid como con
1982 cualquier relación laboral o mercantil mantenida con esta.
- 1983 **2.** Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de las personas que lo compongan.
1984 Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones, deberá contar con un quórum
1985 durante toda la reunión de, al menos, la mitad más uno de sus componentes.
- 1986 **3.** Las personas que por inactividad injustificada durante tres convocatorias no asistan
1987 a las reuniones de dicha comisión, sufrirán baja automática de la misma previa
1988 comunicación del acuerdo tomado en la propia Comisión Regional de Control
1989 Financiero a la Coordinadora Federal para el nombramiento de la persona suplente
1990 y, en su defecto, para la elección de una nueva o un nuevo miembro si no existiera
1991 suplencia.
- 1992 **4.** La Comisión Regional de Control Financiero ejercerá el control interno de la actividad
1993 económico-financiera de IU Madrid, supervisando el cumplimiento de la normativa
1994 financiera y contable exigible a los partidos políticos y la actividad económico-
1995 financiera de IU Madrid, así como la ejecución de sus presupuestos anuales.
- 1996 **5.** La Comisión Regional de Control Financiero cumplirá su misión de verificación del
1997 funcionamiento del Sistema de Control Interno (contabilidad, presupuestos y Manual
1998 de Control Interno) y del cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en
1999 el Manual de Control Interno de Izquierda Unida a lo largo de todo el ejercicio, para
2000 lo cual hará una propuesta de plan de trabajo a la Coordinadora Regional para su
2001 aprobación antes del inicio del ejercicio económico a supervisar.
- 2002 **6.** Todas las estructuras y Asambleas de Base de Izquierda Unida tienen el deber de
2003 colaboración con la Comisión Federal y Regional de Control Financiero en el ejercicio
2004 de sus funciones. En aquellas federaciones que estatutariamente tengan un órgano
2005 con similares competencias, la Comisión Federal coordinará su labor con estos.
- 2006 **7.** La Comisión Regional de Control Financiero emitirá un dictamen anual sobre el
2007 funcionamiento del Sistema de Control Interno y la ejecución presupuestaria del
2008 ejercicio correspondiente para su remisión a la Coordinadora Regional. Dicho
2009 dictamen acompañará a la Cuenta Anuales de IU Madrid que se envíen a Izquierda
2010 Unida Federal para su presentación al Tribunal de Cuentas.

2011 **TITULO IV.**
2012 **Representación política institucional**

2013 **Artículo 70. Definición**

2014 La representación política Institucional de IU Madrid está formada por todas aquellas
2015 personas electas en las candidaturas de esta formación política o propuestas por IU
2016 Madrid o en las asambleas de base , en las coaliciones de las que forme parte para los
2017 distintos procesos electorales de la Comunidad de Madrid o Locales/distritales o
2018 cualquier tipo de nombramiento en el ámbito institucional del conjunto de la Comunidad



2019 de Madrid, así como miembros de juntas vecinales, consejeras y consejeros de distinta
2020 índole y cualquier otra u otro representante que desempeñe un cometido institucional.

2021 CAPÍTULO I

2022 PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUM

2023 REVOCATORIOS

2024 Artículo 71. Naturaleza y Ámbito

2025 Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia
2026 autonómica y municipal son desarrollo de los Principios Generales de Izquierda Unida
2027 recogidos en los Estatutos y que son de aplicación directa en todos los procesos de
2028 elaboración de candidaturas.

2029 Artículo 72. Primarias

2030 Todos los procesos de elección de candidaturas del ámbito de la Comunidad de Madrid
2031 se realizarán por primarias abiertas a simpatizantes usando la fórmula y normativa que
2032 se recoge en el Reglamento marco aprobado por los órganos federales de IU y basado en
2033 los principios generales a que dichos estatutos hacen referencia (pluralidad,
2034 proporcionalidad, paridad).

2035 En las asambleas locales, las primarias podrán realizarse también mediante la
2036 convocatoria de asambleas abiertas.

2037 Artículo 73. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

2038 Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición
2039 de los futuros grupos institucionales son:

2040 **1.** Para las elecciones autonómicas y municipales, la Coordinadora de IU Madrid es la
2041 competente para establecer los criterios, ajustándose a ellos, y convocar las
2042 primarias de los diferentes ámbitos, en virtud de sus propias competencias, de
2043 acuerdo con los principios generales de Izquierda Unida, sus Estatutos, las
2044 legislaciones electorales y sus Estatutos de Autonomía.

2045 **2.** Para las Elecciones Generales, tras la aprobación por la Coordinadora Federal de los
2046 criterios y ajustándose a ellos, compete a la Coordinadora de IU Madrid la
2047 convocatoria de primarias y la ratificación del resultado de las mismas para su
2048 posterior ratificación por la Coordinadora Federal en el marco de sus competencias.
2049 La Coordinadora Federal ratificará todas las candidaturas que cumplan con lo
2050 estipulado por los Estatutos y únicamente podrá no ratificarlas si no fuese así.



2051 Los órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más
2052 amplia participación de las Asambleas de Base de IU Madrid, de su afiliación y
2053 simpatizantes que cumplan con lo establecido en el Reglamento 4 de los estatutos de IU
2054 Federal.

2055 Artículo 74. Criterios para la elaboración de candidaturas

2056 Todas las candidaturas de IU Madrid estarán configuradas de forma paritaria teniendo
2057 que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres.

2058 La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la
2059 afiliación del marco territorial correspondiente a la elección. Es decir, del conjunto de IU
2060 Madrid en las elecciones autonómicas y de la afiliación de cada municipio o localidad en
2061 el caso de elecciones municipales. Solo en caso de no existir asambleas en
2062 funcionamiento ordinario en el ámbito de elección podrán los órganos de IU Madrid
2063 arbitrar mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

2064 **1. Candidaturas de consenso**

2065 **a.** Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de
2066 candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su
2067 aprobación.

2068 **b.** La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes
2069 menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de
2070 cinco.

2071 **c.** En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y
2072 simpatizantes.

2073 **2. Candidaturas sin consenso**

2074 **a.** En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso,
2075 podrán presentar candidaturas quienes reúnan unos avales mínimos del dos por
2076 ciento de las afiliadas y afiliados AC existentes en el momento de la
2077 convocatoria. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios
2078 establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse
2079 tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de
2080 cinco.

2081 **b.** Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.

2082 **c.** Tanto en las candidaturas a la Asamblea de Madrid como en las de los distintos
2083 ayuntamientos de la Comunidad, se aplica el principio de proporcionalidad, que
2084 significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la
2085 candidatura.

2086 **d.** La asignación de puestos se regula en el Reglamento número 4 de los presentes
2087 Estatutos, siempre respetando los principios generales de Izquierda Unida.



2088 e. La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes del
2089 ámbito territorial al que corresponda la candidatura.

2090 **3. Limitación en los cargos**

2091 a. Las personas electas como cargos públicos de IU Madrid no podrán optar al
2092 mismo cargo de manera consecutiva más de dos legislaturas completas u ocho
2093 años en el supuesto de elecciones anticipadas o mandatos parciales.
2094 Excepcionalmente, podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación
2095 individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos
2096 emitidos en la primera prórroga y el 75% en las siguientes prórrogas.

2097 **4. Impedimentos para la reelección de cargos públicos**

2098 a. Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato, afiliada o afiliado a
2099 Izquierda Unida y que a lo largo del mismo haya abandonado su militancia en
2100 Izquierda Unida, no podrá volver a formar parte de las candidaturas de IU
2101 Madrid.

2102 b. Cualquier cargo público que no esté al corriente del pago de la carta financiera
2103 aplicable a su cargo no podrá volver a formar parte de las candidaturas de IU
2104 Madrid.

2105 Artículo 75. Ratificación de candidaturas

2106 **1.** Corresponde a la Coordinadora Regional, en el marco de sus competencias, la
2107 ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos
2108 Estatutos.

2109 **2.** Una vez ratificadas por la Coordinadora de IU Madrid las candidaturas a la elección a
2110 Cortes Generales, le corresponde a la Coordinadora Federal la ratificación definitiva
2111 de las mismas según lo previsto en el art. 77 de los Estatutos Federales.

2112 **3.** Es requisito indispensable que las personas candidatas firmen el Código Ético de
2113 Izquierda Unida para poder ser ratificadas como miembro de las candidaturas. Será
2114 de aplicación el Código Ético en vigor, que deberá ser actualizado y aprobado por el
2115 órgano correspondiente antes de cada proceso electoral.

2116 Artículo 76. Referéndum revocatorio

2117 Para poder realizar un revocatorio, se deberán recoger apoyos del cuerpo electoral
2118 asimilable al que eligió a la persona objeto del revocatorio en un número equivalente al
2119 40% de la participación que se dio en el proceso de elección de dicho cargo. Dicho
2120 revocatorio se realizará en relación con el procedimiento habilitado por el reglamento de
2121 revocatorios federal ante la pérdida de confianza de la/s persona/s u órganos que la/s
2122 eligieron.

2123 Artículo 77. Convocatoria de referéndum

2124 **1.** La Coordinadora Regional podrá convocar referéndum vinculante entre la afiliación
2125 de IU Madrid y sus simpatizantes.



- 2126 **2.** Para su convocatoria, se establecerán los tiempos necesarios para articular el debate
2127 previo en los niveles correspondientes y se remitirá la documentación necesaria con
2128 el tiempo suficiente. Los colectivos de base convocarán asambleas abiertas para el
2129 debate de la cuestión sometida a consulta o, en su caso, incluirán un punto del orden
2130 del día relativo al mismo en la siguiente asamblea ordinaria que vaya a tener lugar
2131 antes de la votación.
- 2132 **3.** La posibilidad de un acuerdo de gobierno se considerará motivo inexcusable para la
2133 convocatoria de referéndum a cualquier nivel de dirección. Junto a la consulta se
2134 deberá adjuntar el acuerdo programático.
- 2135 **4.** La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por
2136 mayoría simple del órgano convocante.
- 2137 **5.** Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría
2138 de las personas participantes.

2139 CAPÍTULO II

2140 EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

2141 Artículo 78. Naturaleza y ámbito

2142 Desde la Federación Regional de IU Madrid se establece una relación directa con las y los
2143 cargos públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid.

2144 Los cargos públicos, como representación política de IU Madrid en las instituciones,
2145 tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa Electoral.
2146 Desde el gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía
2147 fundamental del trabajo de los cargos públicos de IU Madrid, que tienen capacidad de
2148 actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las
2149 orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IU Madrid.

2150 No obstante, y sin que ello suponga menoscabo de las competencias que en ejercicio de
2151 su soberanía ostenta la Federación de IU Madrid, en el Reglamento 3 y todos los artículos
2152 correspondientes de los Estatutos Federales de Izquierda Unida desarrollan el Estatuto
2153 del Cargo Público para toda Izquierda Unida y que es vinculante para IU Madrid, siendo
2154 de aplicación directa por diputadas y diputados autonómicos, concejales y concejalas, así
2155 como cualquier otro cargo público de IU Madrid en el ámbito regional y municipal.

2156 La regulación sobre el Estatuto del Cargo Público, grupos institucionales, su régimen
2157 económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3
2158 de los estatutos de IU Federal.



2159 **TÍTULO V.**

2160 **Administración y finanzas de IU Madrid**

2161 **Artículo 79. Principios**

2162 La financiación de la actividad política debe estar marcada por criterios de suficiencia,
2163 austeridad, transparencia y solidaridad. La regulación que se contiene en el presente
2164 título en relación con la administración y finanzas de IU Madrid recoge el marco que
2165 indican los Estatutos Federales en el que se desarrollarán las relaciones económicas
2166 entre esta federación y los órganos federales a fin de hacer posible los principios que se
2167 acaban de señalar, particularmente el de la solidaridad entre las diferentes federaciones
2168 y de éstas hacia los órganos federales y viceversa, sin que dichos principios ni la
2169 regulación de los estatutos deba entenderse como abrogación en lo económico y
2170 patrimonial del principio de federalidad.

2171 **Artículo 80. Recursos de IU Madrid**

- 2172 **1.** Ordinarios. Subvenciones públicas de las Administraciones Públicas, las
2173 aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones y todas
2174 aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan
2175 originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos
2176 políticos.
- 2177 **2.** Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas de acuerdo con lo
2178 establecido con la normativa legal vigente.
- 2179 **3.** La participación en los recursos e ingresos de las distintas Asambleas de Base.

2180 **Artículo 81. Cotización**

2181 Izquierda Unida recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliadas y afiliados y simpatizantes.

2182 La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los
2183 presentes Estatutos y sus Reglamentos.

2184 La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y, como
2185 consecuencia, la cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia para
2186 la cuota de IU Madrid.

2187 La gestión de las cuotas se realizará a través de la Unidad de Afiliación y Recaudación,
2188 conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

2189 En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de afiliadas, afiliados
2190 y simpatizantes deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo
2191 establecido sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos
2192 Políticos.



2193 Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer las afiliadas, los afiliados u otras
2194 personas aportantes deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida
2195 anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad de la afiliada,
2196 afiliado o aportante.

2197 Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas
2198 ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la
2199 dirección regional que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas.
2200 Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la Unidad
2201 de Afiliación y Recaudación.

2202 En situaciones extraordinarias, la Coordinadora Regional, de forma motivada, podrá
2203 establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza
2204 designados por IU Madrid. En estos casos, la asamblea donde milite la o el cargo público
2205 remunerado o de confianza podrá hacerse cargo del pago de su cuota.

2206 Artículo 82. Distribución de la cuota

2207 El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 50% será gestionado por IU
2208 Madrid y el 25% por las direcciones de las Asambleas de Base.

2209 Artículo 83. Administración y control de los recursos

2210 **1.** La estructura financiera de Izquierda Unida tratará de lograrse mediante un acuerdo
2211 consensuado. Una organización federal requiere de unas finanzas suficientes y de un
2212 presupuesto consolidado a nivel federal, tanto en los capítulos de ingresos como en
2213 los de gastos y, consecuentemente, de la capacidad de nutrirse y recibir
2214 transferencias de los ingresos de las distintas federaciones que componen Izquierda
2215 Unida que faciliten el desarrollo de los mecanismos de cooperación y solidaridad
2216 financiera de las distintas federaciones entre sí y de las federaciones con Izquierda
2217 Unida Federal y viceversa y que son consustanciales a dichos principios.

2218 La aprobación de estas consignaciones presupuestarias en el presupuesto de Izquierda
2219 Unida Federal se realizará por su órgano competente (la Coordinadora Federal)
2220 previa consulta y participación de los órganos responsables en materia
2221 presupuestaria de las distintas federaciones (Comisión Federal de Organización y
2222 Finanzas) y salvaguardando la suficiencia financiera necesaria en las distintas
2223 federaciones.

2224 **2.** De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de Izquierda Unida y la
2225 necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de Izquierda Unida
2226 constituyen una única unidad administrativa. Para ello, se establecerá un plan



2227 contable uniforme para toda la organización de Izquierda Unida y sus federaciones y
2228 se facilitarán los libros de contabilidad que correspondan, respetando la contabilidad
2229 de las federaciones.

2230 El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de
2231 contabilización Recaudación, que funcionará bajo el principio de unicidad sin
2232 perjuicio de la descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para
2233 facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

2234 **3.** La Coordinadora Regional administrará todos los recursos financieros de IU Madrid
2235 de acuerdo con lo que se establezca por la Asamblea Regional y en concordancia con
2236 la normativa vigente.

2237 La Comisión Regional de Organización y Finanzas realizará de forma anual en el primer
2238 semestre del año un informe de consolidación de balances, de la gestión regional y
2239 de los recursos financieros de las Asambleas de Base. Ésta deberá trasladar a la
2240 Coordinadora Regional las propuestas oportunas para el control financiero y
2241 económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse
2242 producido, así como también las indicaciones que puedan mejorar esta gestión
2243 desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.

2244 **4.** Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice IU Madrid referidas a
2245 bienes inmuebles, se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u
2246 órgano federal en el que esta delegue.

2247 **5.** IU Madrid funcionará económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser
2248 remitido a la Coordinadora Federal, al igual que la ejecución de los mismos. Los
2249 presupuestos de IU Madrid se aprobarán en el último trimestre del año.

2250 Si el presupuesto anual de IU Madrid prevé un endeudamiento superior al 25%, este
2251 presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

2252 Artículo 84. Gestión de los recursos

2253 La distribución de los recursos ordinarios de ámbito regional, oídos el grupo
2254 parlamentario autonómico y la Comisión Regional de Organización y Finanzas, es
2255 competencia de la Coordinadora Regional y se realizará según los siguientes criterios:

2256 **1.** Se asegurará el funcionamiento de la estructura regional y sus órganos:
2257 Coordinadora Regional, Comisión Colegiada, Redes de Activistas, Comisión Regional
2258 de Arbitraje y Garantías Democrática y Comisión Regional de Control Financiero.



- 2259 **2.** Se asegurará el buen funcionamiento de las Redes de Activistas y el desarrollo del
2260 trabajo político que se marquen.
- 2261 **3.** Se dotará de recursos y presupuestos al Grupo Parlamentario de la Asamblea de
2262 Madrid.
- 2263 **4.** Se establecerá un fondo de solidaridad regional que asegure el funcionamiento de
2264 todas las Asambleas de Base.
- 2265 **5.** Se dotará de los recursos que se acuerden para su funcionamiento a los distintos
2266 componentes de IU Madrid (partidos y organizaciones), de acuerdo con criterios
2267 objetivos.
- 2268 **6.** Es responsabilidad de la persona que ostente la responsabilidad de finanzas la
2269 presentación del presupuesto anual con su memoria explicativa correspondiente, así
2270 como el cierre de contabilidad del año anterior con su misma memoria explicativa.

2271 Artículo 85. Personal contratado por IU Madrid

2272 A las personas contratadas por IU Madrid les será de aplicación lo establecido en el punto
2273 4 del reglamento 3 anexo a estos estatutos y lo establecido en la Ley Orgánica de
2274 Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora Regional regulará los procesos de
2275 selección y contratación.

2276 Artículo 86. Gestión económica de las campañas electorales

- 2277 **1.** El diseño financiero de las campañas electorales con carácter regional será
2278 responsabilidad de la dirección regional.
- 2279 **2.** Con el fin de aumentar la eficacia financiera y para que todas las organizaciones
2280 federadas participen de las subvenciones electorales que se reciban, la gestión
2281 financiera de las campañas electorales será centralizada, sumando todos estos
2282 recursos económicos. A tal efecto, todas las federaciones delegan en una única
2283 Administradora o Administrador General que represente a Izquierda Unida en los
2284 procesos electorales de ámbito estatal, garantizando la unidad en las subvenciones
2285 y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.
- 2286 **3.** La gestión del gasto electoral se hará en parte de forma descentralizada, gestionada
2287 por IU Madrid.
- 2288 **4.** En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la
2289 centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.
- 2290 **5.** El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado
2291 por la Coordinadora Regional a propuesta de la Comisión Regional de Organización y
2292 Finanzas.

2293 Artículo 87. Corresponsabilidad y solidaridad federal

- 2294 **1.** IU Madrid dará cuenta a la Coordinadora Federal de todas las operaciones de
2295 endeudamiento, avales o de otro tipo. En caso de que esas operaciones ocasionen
2296 una carga financiera neta superior en su endeudamiento al 25% de los ingresos



2297 ordinarios, vendrán obligadas a solicitar autorización previa a la Coordinadora
2298 Federal u órgano en la que esta delegue al igual que en toda disposición patrimonial
2299 sobre bienes inmuebles.

2300 **2.** Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y de cualquier
2301 organización de ámbito inferior perteneciente a IU Madrid deberán ser conocidas y
2302 aprobadas por la dirección de IU Madrid.

2303 **3.** IU Madrid aprobará una partida en sus presupuestos anuales acorde a su realidad
2304 financiera para aportar a la solidaridad federal.

2305 Artículo 88. La Comisión Regional de Organización y Finanzas

2306 **1.** La Comisión Regional de Organización y Finanzas estará integrada por las personas
2307 que ostenten las responsabilidades de organización y finanzas regionales, de
2308 Asambleas de Base y de partidos miembro de IU Madrid a nivel regional.

2309 **2.** Esta comisión será competente para realizar anualmente un informe de
2310 consolidación de balances de la gestión regional y de los recursos financieros de las
2311 Asambleas de Base. Este informe deberá trasladarse a la Coordinadora Regional
2312 junto con las propuestas oportunas para el control financiero y económico, para
2313 corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, y para
2314 mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.

2315 **3.** También tiene competencias de propuesta previa para los presupuestos regionales
2316 en aquellas cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión
2317 política, así como del seguimiento de los mismos y de los procesos electorales.

2318 **TÍTULO VI.**

2319 **La proyección pública de IU Madrid**

2320 Artículo 89. Comunicación e Imagen

2321 IU Madrid desarrollará una política de publicaciones propias, bajo la responsabilidad y
2322 dirección de la Coordinadora Regional y de cuya ejecución se encargan las personas
2323 responsables de comunicación.

2324 Artículo 90. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre

2325 En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones,
2326 con otras personas y con el entorno social, IU Madrid debe hacer esfuerzos permanentes
2327 por aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo,
2328 priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

2329 Dada la patente existencia de una brecha digital de marcado carácter generacional pero
2330 también relacionada con el perfil socioeconómico de la población, IU Madrid buscará
2331 superar las limitaciones e impedimentos que dicha brecha genera adecuando, en la
2332 medida sus posibilidades, los cauces, mecanismos y herramientas de comunicación.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

2333 La comunicación de IU Madrid se adecuará en fondo y forma a los valores y principios
2334 rectores de la organización, así como a su propuesta política.

2335 Los objetivos de esta adecuación son:

- 2336 **1.** Facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles.
2337 **2.** Agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad.
2338 **3.** Facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones.
2339 **4.** Facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que
2340 quieran aportar ideas, opiniones o propuestas.

2341 **TÍTULO VII.**

2342 **La reforma de los estatutos**

2343 **Artículo 91. De la reforma de los Estatutos**

- 2344 **1.** La reforma estatutaria entre Asambleas Regionales, si es que procede, se propondrá
2345 por una sola vez por la Coordinadora Regional, que deberá aprobarla por mayoría de
2346 sus miembros presentes y convocar un referéndum a la militancia para su
2347 aprobación.
2348 **2.** Se aplicará y adaptará al modelo Regional del artículo 100 de los estatutos de IU
2349 Federal.

2350 **1. Grupos institucionales. Del grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid y los grupos**
2351 **municipales**

2352 Los órganos de IU Madrid definen los objetivos políticos generales a los que debe
2353 atenerse la actividad de los grupos institucionales en el ámbito territorial de la
2354 Comunidad de Madrid.

- 2355 **1.** La persona responsable de Política Institucional de la Coordinadora Regional
2356 garantizará la permanente relación entre los grupos institucionales y la dirección de
2357 IU Madrid, pudiendo asistir a las reuniones de los grupos institucionales cuando lo
2358 estime. Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los grupos, los cargos no
2359 electos se nombrarán con el conocimiento y aprobación de la Coordinadora Regional,
2360 cuando se trate de la Asamblea de Madrid, y del correspondiente pleno de la
2361 asamblea del ámbito municipal que corresponda.
2362 **2.** Todas las personas electas para una institución en las listas de IU Madrid o
2363 propuestas por IU Madrid en las coaliciones de las que forme parte deberán
2364 constituir el grupo institucional de IU Madrid o el que resulte del acuerdo de la
2365 Coordinadora Regional de IU Madrid.



- 2366 **3.** El grupo parlamentario de la Asamblea de Madrid se dotará de un reglamento de
2367 funcionamiento interno que remitirán a la Coordinadora Regional y, si ésta no pusiese
2368 objeción, se entenderá aprobado definitivamente.
- 2369 **4.** El grupo parlamentario de la Asamblea de Madrid elegirá de entre sus miembros a
2370 las personas que ostentarán la portavocía y la presidencia del mismo, cargos que
2371 serán ratificados por la Coordinadora Regional en la primera reunión que celebre con
2372 posterioridad a la constitución del Grupo Parlamentario o la nueva elección que se
2373 produjera a lo largo de una legislatura, oída la Coordinadora Regional.
- 2374 **5.** El Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid, se coordinará cuando traten
2375 temas importantes que afecten a la temática que atiende cualquier red, siempre que
2376 el calendario parlamentario lo permita, con las respectivas redes correspondientes,
2377 con carácter previo a su presentación institucional. En caso de que hubiese
2378 diferencias de criterios se trasladarán a la Colegiada Regional que tomará una
2379 postura si la cuestión lo requiriera.

2380 **3. Régimen Económico de las y los cargos públicos y grupos institucionales**

- 2381 **1.** La cuantía de los ingresos que las personas cargos públicos deben hacer a IU Madrid
2382 se regulará mediante una carta financiera, en la que se contemplará la cuantía
2383 mínima a partir de la que una parte de la retribución debe ser transferida a la cuenta
2384 de la organización. Esta cuantía será progresiva y por tramos, de manera que se irá
2385 incrementando en la medida en la que las retribuciones sean superiores.
- 2386 **2.** El órgano correspondiente de IU Madrid deberá realizar los esfuerzos necesarios,
2387 dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no
2388 se impida a las personas afiliadas ejercer las funciones de cargo público.
- 2389 **3.** El régimen económico del grupo parlamentario y de los grupos municipales será el
2390 resultado del acuerdo de estos con el órgano competente de IU Madrid, previa
2391 audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca acuerdo, decidirá el
2392 órgano de IU Madrid.
- 2393 **4.** La gestión de todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los
2394 grupos institucionales o representantes de IU Madrid en empresas y sociedades de
2395 caracteres públicos o mixtos serán administrados por la Coordinadora. Los grupos
2396 municipales llegarán a los acuerdos oportunos con la dirección regional para cumplir
2397 con estas obligaciones asegurando su propio funcionamiento.
- 2398 **5.** Los grupos institucionales dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y
2399 para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de
2400 gastos y el órgano correspondiente de IU Madrid asignará las aportaciones
2401 oportunas que garanticen estos gastos.
- 2402 **6.** Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al
2403 órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones
2404 de carácter laboral que se ajustarán a lo indicado en el vigente Estatuto y a la
2405 legislación laboral aplicable en cada momento.



2406 **7.** Las retribuciones netas serán un máximo de 3 veces el SMI. Se cubrirán los gastos
2407 derivados de alojamiento y transporte, debidamente justificados, que no podrán
2408 superar la cantidad de 1,5 veces el SMI y se aplicará un corrector para las personas
2409 que tengan familiares a su cargo.

2410 **4.** Personal al servicio de los grupos institucionales. Los gabinetes técnicos

2411 **1.** El Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid se dotará de un gabinete
2412 parlamentario. Se designará una persona que lo coordinará, cuyas funciones serán
2413 de carácter jurídico-técnico y administrativo, y será propuesta por el Grupo
2414 Parlamentario y ratificada o separada de sus funciones por la Coordinadora Regional.

2415 **2.** Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Redes a efectos de
2416 conseguir una mayor eficacia en el trabajo de IU Madrid.

2417 **3.** La admisión o cese de personas que, no siendo cargo público realizan un trabajo
2418 pleno o parcial remunerado de carácter político, técnico o administrativo, lo decide
2419 la organización competente a propuesta del grupo institucional o cargo público
2420 respectivo o del órgano político que corresponda. Estas personas podrán ser cesadas
2421 en cualquier momento de la legislatura por el órgano político que decidió su
2422 contratación o admisión a propuesta del grupo institucional en el que desarrolla su
2423 trabajo o por iniciativa de dicho órgano político.

2424 **4.** Los grupos institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar
2425 personas asistentes o colaboradoras, aunque el coste económico no recayera en IU
2426 Madrid, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político
2427 correspondiente de IU Madrid, que decidirá en última instancia.

2428 **5.** En el caso de traslados de personas a grupos institucionales que dependan de la
2429 Coordinadora Federal de Izquierda Unida, deberá concurrir el acuerdo de la
2430 federación u organización regional o local de origen.

2431 **6.** Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en
2432 los grupos institucionales están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de
2433 sus funciones que afecta a las personas cargos públicos. Ningún contrato podrá tener
2434 validez por una duración superior a la legislatura.

2435 Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a las personas cargos públicos
2436 y estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el grupo institucional
2437 o la dirección correspondiente de IU Madrid haya calificado como reservadas. El
2438 incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca
2439 en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetas, si realizan trabajos de
2440 carácter político, al control e información económica que afecta a las personas
2441 cargos públicos.

2442 **7.** Para la designación de estas personas, se garantizarán los principios de publicidad,
2443 mérito y capacidad en su selección, que se hará de entre las personas afiliadas a IU



- 2444 Madrid, siempre que el puesto lo permita, siendo elegida por el órgano de base o, en
2445 su defecto, por el órgano político correspondiente. Las personas que realizan
2446 trabajos de carácter político están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de
2447 sus funciones que afecta a las personas cargos públicos.
- 2448 **8.** Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo que haya iniciado
2449 su labor en un gabinete parlamentario siendo afiliada o afiliado a IU Madrid y que a
2450 lo largo de la legislatura haya abandonado su militancia en Izquierda Unida no podrá
2451 volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.
- 2452 **9.** Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo de un gabinete
2453 parlamentario que no esté al corriente del pago de la carta financiera no podrá volver
2454 a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.
- 2455 **10.** Para corroborar el cumplimiento de la carta financiera, el personal político, técnico o
2456 administrativo que forme parte de un gabinete parlamentario debe remitir la
2457 información económica y contractual que le sea solicitada por la persona
2458 responsable de finanzas.
- 2459 **11.** El Portal de Transparencia debe recoger el listado de miembros del personal político,
2460 técnico o administrativo que forman parte de los gabinetes parlamentarios
2461 (atendiendo a criterios de privacidad) y, dado que cobran sueldos públicos, sus
2462 remuneraciones.

2463 **REGLAMENTO N.º 1**

2464 **SOBRE PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y** 2465 **REFERÉNDUM**

2466 Se adaptará al reglamento marco aprobado por los órganos Federales de Izquierda Unida.

2467 El modelo de ordenación de listas de IU Madrid será:

Ejemplo A.1 (lista A no saca más del doble de votos que la lista B)							
Lista	% de los votos de la lista	Votos lista (1)	2	3	4	5	6
A	50%	50	25,00	16,67	12,50	10,00	8,33
B	26%	26	13,00	8,67	6,50	5,20	4,33
C	14%	14	7,00	4,67	3,50	2,80	2,33
D	10%	10	5,00	3,33	2,50	2,00	1,67
Total	100%	100					
Ordenación							
1º	1º de la lista A						
2º	1º de la lista B						
3º	2º de la lista A						
4º	3º de la lista A						
5º	1º de la lista C						
6º	2º de la lista B						

2469 Manifestamos nuestra adhesión y compromiso con el cumplimiento de los Reglamentos
2470 Federales de Izquierda Unida, que son:



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

- 2471 • REGLAMENTO N.º 1. DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)¹
- 2472 • REGLAMENTO N.º 2. DE REDES DE ACTIVISTAS
- 2473 • REGLAMENTO N.º 3 SOBRE LOS CARGOS PÚBLICOS, GRUPOS
- 2474 INSTITUCIONALES Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO
- 2475 • REGLAMENTO N.º 4 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE
- 2476 CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN
- 2477 SEXUAL E IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO, CARACTERÍSTICAS
- 2478 SEXUALES, DIVERSIDAD FAMILIAR Y CUALESQUIERA CONDUCTAS
- 2479 CONSTITUTIVAS DE DISCRIMINACIÓN
- 2480 • REGLAMENTO N.º 5 SIMPATIZANTES

¹ <https://izquierdaunida.org/estatutos/>